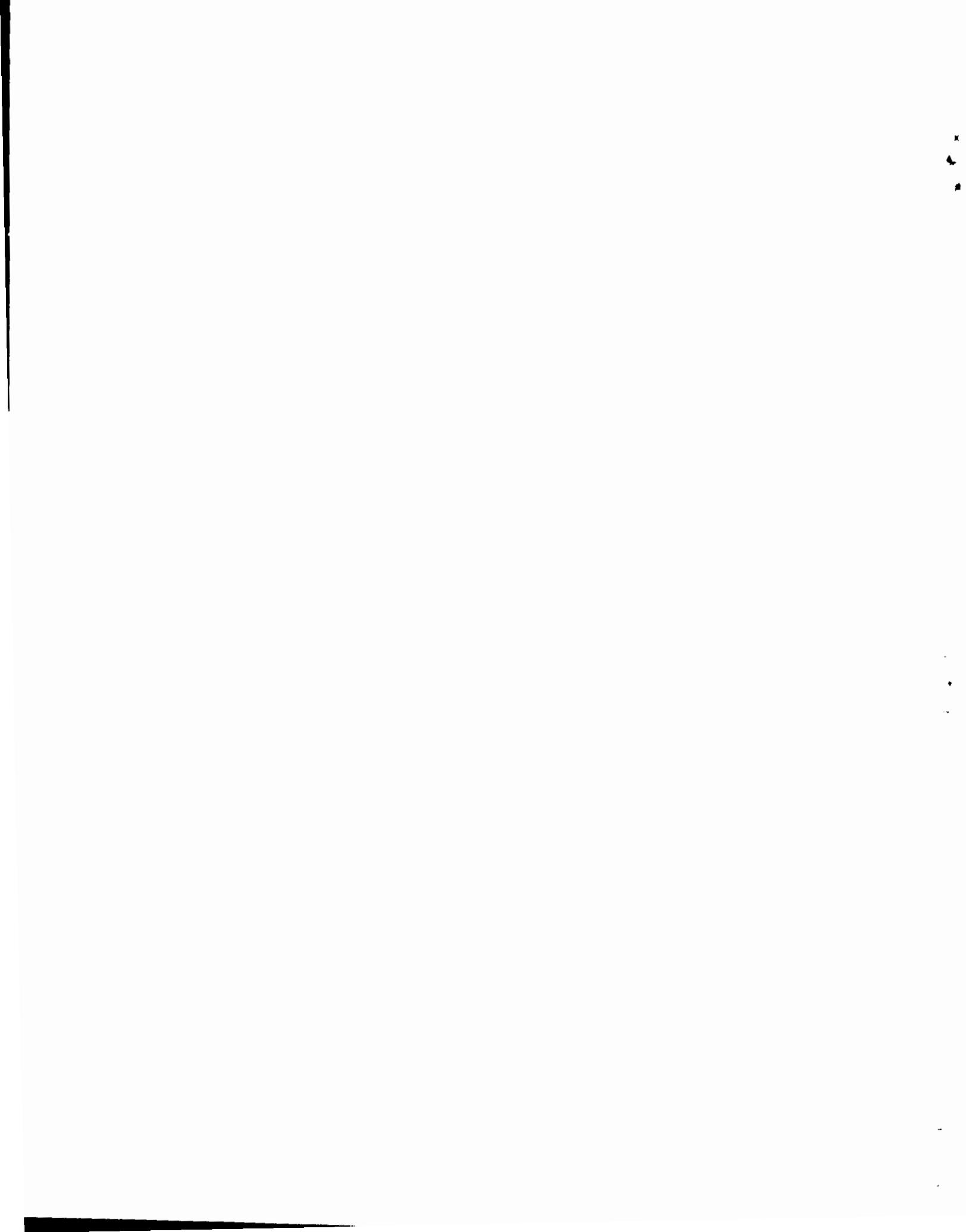


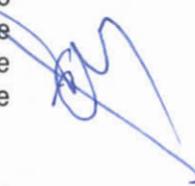
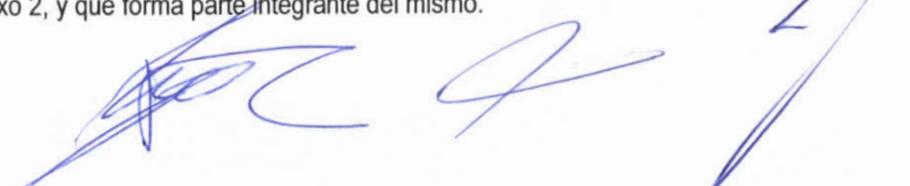
FIDEICOMISO MAESTRO CIUDAD CREATIVA DIGITAL



CONTRATO DE FIDEICOMISO MAESTRO CIUDAD CREATIVA DIGITAL, que celebran por una parte el **MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO**, representado en este acto por conducto de los señores **FRANCISCO DE JESÚS AYÓN LÓPEZ, HUGO ALBERTO MICHEL URIBE, ROBERTO DELGADILLO GONZALEZ** y **MARÍA DE LOS ÁNGELES ARREDONDO TORRES**, en sus caracteres de Presidente Municipal, Tesorero, Secretario y Síndico respectivamente del H. Ayuntamiento Constitucional del expresado Municipio, como **FIDEICOMITENTE INICIAL** y por la otra parte **BANSI, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE**, Departamento FIDUCIARIO, representada por conducto de su Delegado Fiduciario, el licenciado **LUIS OCTAVIO VALLEJO FERNANDEZ DE CASTRO**, como **FIDUCIARIO**. Para lo cual otorgan las siguientes declaraciones y cláusulas.

DECLARACIONES

- I. Declara el **FIDEICOMITENTE INICIAL** bajo protesta de conducirse con verdad a través de sus representantes que:
- a) Es un Municipio libre y base de la organización política, administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco; tiene personalidad jurídica y patrimonio propio. El H. Ayuntamiento es el depositario del Gobierno Municipal de Guadalajara, Jalisco, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; los artículos 2, 3, 4 de la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
 - b) Según lo dispuesto por los artículos 79 y 80 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, los artículos 37 fracciones IV, V, VI, 38, fracción II, II, X de la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, es competencia del Municipio la materia del presente instrumento.
 - c) Está representado en este acto por su Presidente, Tesorero, Secretario y Síndico Municipal, quienes cuentan con las atribuciones para celebrar el presente Convenio, con fundamento en los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73, 80 y 86 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco; 1, 2, 3, 10, 37 fracciones IV, V, VI, 38, fracción II, II, VIII, X, 47 fracciones I y VI, 48 fracciones IV y VI, 52 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y 63 fracción IV fracción del Reglamento de la Administración Publica Municipal del Municipio de Guadalajara, respectivamente.
 - d) Para efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en la Avenida Hidalgo número 400, Colonia Centro, C.P 44100, en Guadalajara, Jalisco.
 - e) Que la celebración de este contrato y los demás documentos a que se refiere el mismo, así como el cumplimiento de sus obligaciones conforme a los mismos: (i) constituyen o constituirán obligaciones legales válidas a cargo del MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO, exigibles de acuerdo con sus términos, y (ii) Han sido legalmente autorizados mediante los actos y procedimientos necesarios.
 - f) Que el Presidente Municipal acredita su carácter con copia certificada del Acta número setenta y uno de la sesión extraordinaria celebrada por el H. Ayuntamiento de Guadalajara el 11 de enero de 2012 donde consta su nombramiento y toma de protesta como Presidente Municipal. Copia de la cual se agrega al presente contrato como Anexo 1, y que forma parte integrante del mismo.
 - g) Que el Secretario General acredita su carácter con copia certificada del Acta número ochenta y uno de la sesión extraordinaria celebrada por el H. Ayuntamiento de Guadalajara el 17 de mayo de 2012 donde consta su nombramiento y toma de protesta como Secretario Municipal. Copia de la cual se agrega al presente contrato como Anexo 2, y que forma parte integrante del mismo.



- h) Que el Tesorero Municipal acredita su carácter con copia certificada del Acta número uno de la sesión ordinaria celebrada por el H. Ayuntamiento de Guadalajara el 1 de enero de 2010 donde consta su nombramiento y toma de protesta como Tesorero Municipal. Copia de la cual se agrega al presente contrato como Anexo 3, y que forma parte integrante del mismo.
- i) Que el Síndico Municipal acredita su carácter con copia certificada del Acta número ochenta de la sesión ordinaria celebrada por el H. Ayuntamiento de Guadalajara el 2 de abril de 2012 donde consta su nombramiento y toma de protesta como Síndico Municipal. Copia de la cual se agrega al presente contrato como Anexo 4, y que forma parte integrante del mismo.
- j) Que con fecha 30 de enero de 2012 suscribió un Convenio de Colaboración con el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Economía, el Fideicomiso Público Proméxico, el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Jalisco y la Cámara Nacional de la Industria Electrónica de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información, Delegación Regional Occidente a efecto de realizar el desarrollo del Proyecto Ciudad Creativa Digital. Copia de la cual se agrega al presente contrato como Anexo 5, y que forma parte integrante del mismo. En adelante designado como CONVENIO CIUDAD CREATIVA DIGITAL.
- k) Que con fecha 03 de Abril de 2012 se publicó el decreto D 80/07TER/12 donde se autorizan los estudios, acciones, contratos, convenios, o cualesquier otros actos necesarios para hacer posible el desarrollo del Proyecto Ciudad Creativa Digital. Copia de la cual se agrega al presente contrato como Anexo 6, y que forma parte integrante del mismo.
- l) Que con fecha 06 de Agosto de 2012 se publicó el decreto D 85/30/12 donde se autoriza la extinción del Fideicomiso Público de Administración para la Villa Panamericana y la aportación de los bienes inmuebles que formaban parte de su patrimonio para la realización del Proyecto Ciudad Creativa Digital. Copia de la cual se agrega al presente contrato como Anexo 7, y que forma parte integrante del mismo.
- m) Que es su libre voluntad comparecer a la celebración del presente Contrato de Fideicomiso revocable de Inversión y Administración, con el fin de establecer un mecanismo claro y transparente, para que los recursos y bienes que sean aportados al patrimonio del presente contrato sean destinados en la forma que se prevé, para cumplir con los fines del CONVENIO CIUDAD CREATIVA JUDICIAL.
- n) Que de conformidad con las disposiciones del artículo 115 (ciento quince) de la Ley de Instituciones de Crédito, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que los recursos que aporta inicialmente al patrimonio del presente fideicomiso y los que aportará en lo futuro para el cumplimiento de sus fines, son de procedencia lícita, para lo que manifiesta su conformidad en que el FIDUCIARIO se reserve el derecho de verificar tal circunstancia o bien en proporcionar a las autoridades competentes, la información que le requieran.

II. Declara el **FIDUCIARIO** a través de su Delegado FIDUCIARIO, que:

a).- Es una Institución de Banca Múltiple, siendo una sociedad legalmente existente, conforme a las leyes mexicanas, autorizada para operar como Institución de Crédito, según consta en la escritura constitutiva número 56,515 (cincuenta y seis mil quinientos quince), otorgada en ésta ciudad, de fecha 19 (diecinueve) de mayo de 1995 (mil novecientos noventa y cinco), ante la fe del señor Licenciado Jaime Martínez Gallardo, Notario Público Número 24 (veinticuatro) de la municipalidad de Guadalajara, Jalisco, la que se encuentra legalmente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Guadalajara Jalisco, bajo inscripción 29-30 (veintinueve, guion, treinta), del Tomo 583 (quinientos

ochenta y tres), del Libro Primero del Registro Público de Comercio a cargo del Registro Público de la Propiedad del Estado de Jalisco (actualmente folio mercantil número 774 (setecientos setenta y cuatro), con fecha 17 (diecisiete) de julio de 1995 (mil novecientos noventa y cinco) y que se encuentra capacitada para realizar actos jurídicos de la naturaleza del presente contrato.

b).- Que es una institución de Crédito legalmente constituida de acuerdo a las leyes mexicanas, que goza de autorización para actuar como "Institución Fiduciaria" en contratos de fideicomisos, como es el caso del que se formaliza en el presente instrumento.

c).- Para efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en Avenida Terranova N°325, Fraccionamiento Terranova, Guadalajara, Jalisco. C.P. 44689

d).- Que de acuerdo a lo previsto en la Regla 5.5 (cinco punto cinco) de la Circular 1/2005 (uno diagonal dos mil cinco) emitida por Banco de México y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 (veintitrés) de junio de 2005 (dos mil cinco), Reglas a las que deberán sujetarse las Instituciones de Banca Múltiple, Casas de Bolsa, Instituciones de Seguros; Instituciones de Fianzas y Sociedades Financieras de Objeto Limitado, en las Operaciones de Fideicomiso se inserta la Regla 6 de dicha Circular: 6. PROHIBICIONES.- 6.1 En la celebración de Fideicomisos, las Instituciones Fiduciarias tendrán prohibido lo siguiente:.- a) Cargar al patrimonio fideicomitado precios distintos a los pactados al concertar la operación de que se trate;.- b) Garantizar la percepción de rendimientos o precios por los fondos cuya inversión se les encomienda y;.- c) Realizar operaciones en condiciones y términos contrarios a sus políticas internas y a las sanas practicas financieras.- 6.2 Las Instituciones Fiduciarias no podrán celebrar operaciones con valores, títulos de crédito o cualquier otro instrumento financiero, que no cumplan con las especificaciones que se hayan pactado en el Contrato de Fideicomiso correspondiente.- 6.3 Las Instituciones Fiduciarias no podrán llevar a cabo tipos de Fideicomisos que no estén de autorizados a celebrar de conformidad con las leyes y las disposiciones que las regulan.- 6.4 En ningún caso las Instituciones Fiduciarias podrán cubrir con cargo al patrimonio fideicomitado el pago de cualquier sanción que les sea impuesta a dichas Instituciones por alguna autoridad.- 6.5 En los Fideicomisos de Garantía, las Instituciones de Fianzas y los Sofoles no podrán recibir sino bienes o derechos que tengan por objeto garantizar las obligaciones de que se trate.- 6.6 Las Instituciones Fiduciarias deberán de observar lo dispuesto en los artículos 106 fracción XIX de la Ley de Instituciones de Crédito, 103 fracción IX de la Ley del Mercado de Valores, 62 fracción VI de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y 60 fracción VI Bis de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, según corresponda a cada Institución.

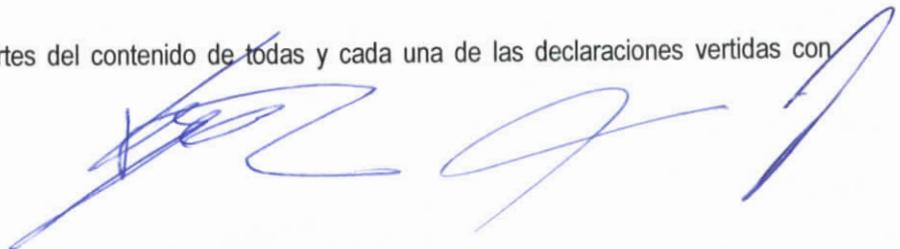
e).- Que el compareciente en su carácter de representante del FIDUCIARIO, goza de plenos poderes y facultades suficientes para llevar a cabo la firma de este contrato, ya que dichos poderes y facultades no les han sido limitados ni revocados o modificados en forma alguna, estando plenamente vigentes sus poderes y facultades.

III. Declaran las PARTES que:

a).- Que es su voluntad celebrar el presente contrato de fideicomiso, siendo materia del mismo, las cantidades de dinero, los bienes y derechos que los Fideicomitentes y aportantes transmitan al Patrimonio del Fideicomiso.

b).- Que al momento de la celebración del presente contrato de fideicomiso, su consentimiento se encuentra ausente de todo error, dolo, mala fe, violencia ó lesión y además, estar en perfecta capacidad para contratar.

c).- Que enteradas las partes del contenido de todas y cada una de las declaraciones vertidas con



anterioridad, manifiestan su entera conformidad con las mismas, y que es su voluntad y dan su consentimiento expreso para obligarse en los términos y condiciones de las siguientes:

CLÁUSULAS

1. DEFINICIONES

1.1. Las partes convienen que, para los propósitos del presente contrato las palabras o frases que a continuación se indican, tendrán el significado que se indica, siempre y cuando éstas se encuentren entrecomilladas, tal y como se muestra a continuación:

1.1.1. **CONVENIO CIUDAD CREATIVA DIGITAL:** Es el Convenio de Colaboración suscrito el 30 de enero de 2012 por el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Economía, el Fideicomiso Público Proméxico, el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Jalisco, la Cámara Nacional de la Industria Electrónica de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información, Delegación Regional Occidente y el FIDEICOMITENTE INICIAL a efecto de realizar el desarrollo del Proyecto Ciudad Creativa Digital.

1.1.2. **Cuenta Bancaria del Fideicomiso Bansi:** Es la cuenta de cheques aperturada por el Fiduciario, con motivo de la constitución de presente fideicomiso, el cual se identifica con el número interno 1840-3 (uno, ocho, cuatro, cero, guion, tres) al que le corresponde la cuenta de cheques número 97311285 (nueve, siete, tres, uno, uno, dos, ocho, cinco) y con Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) 060320000973112855 (cero, seis, cero, tres, dos, cero, cero, cero, cero, nueve, siete, tres, uno, uno, dos, ocho, cinco, cinco).

1.1.3. **FIDEICOMISO:** Es el presente contrato de Fideicomiso Maestro Ciudad Creativa Digital.

1.1.4. **FIDEICOMITENTE ADHERENTE:** La o las personas que decidan adherirse por medio de la suscripción del CONVENIO DE ADHESIÓN al presente de FIDEICOMISO y que el Comité Técnico previa o simultáneamente autorice.

1.1.5. **FIDEICOMITENTE INICIAL:** Es el MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO.

1.1.6. **FIDEICOMITENTES:** Es el conjunto conformado por el FIDEICOMITENTE INICIAL y en su caso los FIDEICOMITENTES ADHERENTES.

1.1.7. **FIDUCIARIO:** Es BANSI, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, Departamento FIDUCIARIO.

1.1.8. **Patrimonio del Fideicomiso o Patrimonio Fideicomitado:** Son aquellas cantidades, bienes o derechos que sean aportados al Fideicomiso por los Fideicomitentes y/o aportantes.

1.1.9. **APORTANTES:** Son aquellas personas físicas o morales que aporten a título gratuito y sin reservarse derecho alguno, bienes a l Fideicomiso, con la previa o simultanea aprobación del Comité Técnico, en el entendido de que tales personas no tendrán ninguna clase de derechos en el fideicomiso.

1.1.10. **PROYECTO CIUDAD CREATIVA DIGITAL:** El Proyecto Ciudad Creativa Digital es una iniciativa que tiene por objeto desarrollar un nodo global de producción creativa, en un lugar con escenarios de atractivo internacional asociado a un desarrollo de residencias y con los servicios e infraestructura necesaria para su ejecución, todo esto en completa armonía con el medio

ambiente para tener la oportunidad de atraer el mejor talento del mundo y convertir este espacio en "El Semillero de la Mente Creativa Global" y desarrollar una plataforma competitiva de negocios para industrias creativas basada en un programa de atracción y retención de talento e inversiones nacionales y extranjeras. Los medios y formas para el desarrollo de este proyecto se encuentran descritos en el CONVENIO CIUDAD CREATIVA DIGITAL.

2. CONSTITUCIÓN DEL FIDEICOMISO.

- 2.1. El FIDEICOMITENTE INICIAL constituye en este acto el FIDEICOMISO transmitiendo al FIDUCIARIO como aportación inicial, la cantidad de \$1.00 peso (un peso 00/100 M.N.) que se depositará y/o recibirá mediante transferencia electrónica a la Cuenta Bancaria del Fideicomiso Bansi por lo que el FIDUCIARIO dará por recibido de dichas cantidades al momento en que queden depositadas y acreditadas en el patrimonio del presente Fideicomiso, al que le corresponde la Cuenta Bancaria del Fideicomiso Bansi sirviendo como comprobante de la recepción de tales cantidades, la(s) ficha(s) de depósito correspondiente(s) y/o el estado de cuenta antes referida.

3. PARTES.

- 3.1. Son partes del presente FIDEICOMISO las siguientes:

3.1.1. **FIDEICOMITENTE INICIAL:**MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO.

3.1.2. **FIDEICOMITENTES ADHERENTES:** La o las personas que decidan adherirse por medio de la suscripción del CONVENIO DE ADHESIÓN al presente contrato de FIDEICOMISO, y previa o simultáneamente a la aceptación del COMITÉ TÉCNICO del presente fideicomiso que más adelante se instituye, mediante CARTAS DE ACEPTACIÓN DE ADHERENTE dirigidas al FIDUCIARIO. Dichos acuerdos de voluntades deberán estar anexados al CONVENIO DE ADHESIÓN como Anexo, correspondiéndole el número consecutivo siguiente. Dichos FIDEICOMITENTES ADHERENTES deberán entregar simultáneamente la información que les requiera el FIDUCIARIO, para cumplir con las disposiciones relativas a la identificación de clientes, relacionadas con la prevención para el lavado de dinero, y de cuyo cumplimiento el FIDUCIARIO se reserva el derecho para aprobar su posible adhesión y en su caso los honorarios fiduciarios adicionales correspondientes por la administración de los bienes que tales personas aporten. Los FIDEICOMITENTES ADHERENTES, por el sólo hecho de suscribir las cartas de adhesión, aceptarán todos y cada uno de los términos, condiciones, derechos y obligaciones estipuladas en el fideicomiso y sus subsecuentes reformas en su caso.

3.1.3. **FIDEICOMISARIO EN PRIMER LUGAR:** El propio FIDEICOMITENTE INICIAL en la proporción de los bienes y cantidades que haya aportado, y aporte en lo futuro, así como en su caso, respecto de los rendimientos conforme lo estatuido en el FIDEICOMISO, en los términos que estipule el Comité Técnico.

3.1.4. **FIDEICOMISARIOS EN SEGUNDO LUGAR:** Los FIDEICOMITENTES ADHERENTES en la proporción de los bienes y cantidades que hayan aportado, y aporten en lo futuro, en los términos que estipule el Comité Técnico.

3.1.5. **FIDUCIARIO:** BANSI, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, DEPARTAMENTO FIDUCIARIO.

4. PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO.-



- 4.1. El patrimonio del fideicomiso, estará constituido por los siguientes bienes, productos, frutos y demás accesiones:
 - 4.1.1. La cantidad inicial de \$1.00 (un peso 00/100 moneda nacional), que el FIDEICOMITENTE INICIAL depositará y/o aportará mediante transferencia electrónica a la Cuenta Bancaria del Fideicomiso Bansi.
 - 4.1.2. Las cantidades de dinero, los derechos o bienes que en lo futuro aporten los Fideicomitentes y/o los Aportantes.
 - 4.1.3. Los rendimientos que, en su caso, generen las inversiones que realice el FIDUCIARIO con las aportaciones a las que se hace referencia en los incisos que preceden.
 - 4.1.4. Todas las aportaciones que hagan los Fideicomitentes mediante títulos de crédito, se entenderán recibidas por el FIDUCIARIO salvo buen cobro, en los términos de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.
 - 4.1.5. Cualquier derecho que se derive del Patrimonio del Fideicomiso.

5. FINES DEL FIDEICOMISO.

- 5.1. La creación de un mecanismo que permita concentrar de manera segura y transparente, los bienes, derechos e importes que aporten los Fideicomitentes cuya finalidad es el cumplimiento del CONVENIO CIUDAD CREATIVA DIGITAL
- 5.2. La adquisición, del número de bienes muebles e inmuebles necesarios para edificación, desarrollo, operación, funcionamiento y administración de la Ciudad Creativa Digital;
- 5.3. Que el FIDUCIARIO, mediando instrucción del COMITÉ TÉCNICO, realice cualquier acto necesario para la consecución de los fines del CONVENIO CIUDAD CREATIVA DIGITAL.
- 5.4. Que el FIDUCIARIO reciba mediante depósitos que se efectúen por cualquier medio a la cuenta de cheques que abra en el propio FIDUCIARIO las cantidades que integren el patrimonio del presente FIDEICOMISO, las que deberá invertir de conformidad con los términos y condiciones establecidos en el presente contrato.
- 5.5. Que el FIDUCIARIO reciba en propiedad fiduciaria todos los bienes, derechos e importes líquidos que aporten los Fideicomitentes.
- 5.6. Que el FIDUCIARIO abra y mantenga tantas subcuentas como sean necesarias para registrar las aportaciones del FIDEICOMITENTE INICIAL y de los FIDEICOMITENTES ADHERENTES, conforme se le instruya por el Comité Técnico.
- 5.7. Que el FIDUCIARIO, previas instrucciones que reciba del COMITÉ TÉCNICO, proceda a otorgar garantía hipotecaria o fiduciaria conforme la Sección Segunda de la Ley de Títulos y Operaciones de Crédito, para efecto de cumplir con los fines del CONVENIO CIUDAD CREATIVA DIGITAL.
- 5.8. Que el FIDUCIARIO, previas instrucciones que reciba del COMITÉ TÉCNICO, acuda a la celebración de escrituras de ejecución parcial o total del fideicomiso.

- 5.9. Que el FIDUCIARIO no realice ningún acto de dominio sobre bienes fideicomitidos, diverso a los que deba realizar en cumplimiento de los fines del presente Fideicomiso o de conformidad con las instrucciones que por escrito reciba del COMITÉ TÉCNICO del Fideicomiso.
- 5.10. Que el FIDUCIARIO otorgue la posesión de los bienes inmuebles que estén afectados al presente fideicomiso a aquella persona o personas que por escrito le instruya el COMITÉ TÉCNICO.
- 5.11. Que el FIDUCIARIO otorgue los poderes judiciales necesarios a las personas que designe el COMITÉ TÉCNICO para que puedan en su caso cumplir con la obligación de defender la posesión y el patrimonio fideicomitado.
- 5.12. Que el FIDUCIARIO formalice en escritura pública los actos jurídicos que se requieran para dar cumplimiento a los fines antes señalados, o para la conservación del patrimonio fideicomitado, según instrucciones que por escrito reciba del COMITÉ TÉCNICO.
- 5.13. Que de resultar necesario el FIDUCIARIO por instrucciones del COMITÉ TÉCNICO formalice la fusión, subdivisión o afecte en condominio, los inmuebles que conformen el patrimonio del fideicomiso.

6. ACEPTACIÓN DEL CARGO DE FIDUCIARIO.

- 6.1. El FIDUCIARIO a través de sus Delegados Fiduciarios, acepta el cargo que se le confiere en el presente instrumento y protesta su fiel y legal desempeño.

7. CONSTITUCIÓN E INTEGRACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO.-

- 7.1. De conformidad con el artículo 80 ochenta de la Ley de Instituciones de Crédito, el FIDEICOMITENTE INICIAL determina en este acto la integración de un COMITÉ TÉCNICO conformado por quince miembros propietarios y sus suplentes los cuales serán nombrados de la siguiente forma:

7.1.1. Tres por el Gobierno Federal, los cuales serán designados por el Ejecutivo Federal;

7.1.2. Tres por el Gobierno del Estado de Jalisco, los cuales serán designados por el Ejecutivo Estatal;

7.1.3. Tres por el Municipio de Guadalajara, Jalisco, los cuales serán designados por el Ejecutivo Municipal;

7.1.4. Tres por universidades, siendo un representante por la Universidad de Guadalajara (UDG), Uno por el Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Occidente (ITESO), otro por el Tecnológico de Monterrey (Tec de Monterrey), los cuales serán designados por los rectores de su respectiva universidad;

7.1.5. Tres por la Industria, siendo un representante por La Cámara Nacional de la Industria Electrónica de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información (CANIETI), uno por Cadena Productiva de la Electrónica (CADELEC), otro por el Consejo de Cámaras Industriales de Jalisco (CCIJ), que son designados por su titular.

- 7.2. En tanto no esté completamente integrado el Comité Técnico, el Fideicomitente inicial será quien gire instrucciones al Fiduciario.

- 7.3. Los integrantes del COMITÉ TÉCNICO, podrán ser sustituidos en todo momento por instrucción de quien los haya nombrado.

- 7.4. Los integrantes de COMITÉ TÉCNICO, al tomar protesta de su cargo deberán suscribir un convenio de confidencialidad respecto de toda la información que reciban con relación a sus funciones.
- 7.5. Dichos cambios no deberán constar en escritura pública y será suficiente el aviso dado por escrito al FIDUCIARIO por representante legal con facultades de dominio de quien haya nombrado los miembros a cambiar.
- 7.6. Cada uno de los miembros titulares tendrá un suplente con las mismas facultades que los miembros titulares, para suplir las ausencias temporales o definitivas de éstos. El nombramiento de los miembros suplentes deberá notificarse por escrito al FIDUCIARIO.
- 7.7. En caso de renuncia, incapacidad, fallecimiento o cualquier otra situación que origine la falta definitiva de alguno de los miembros del COMITÉ TÉCNICO a partir de este momento el suplente de que se trate, ocupará el cargo de titular, debiendo nombrar a su sustituto quien hubiere nombrado al titular, a la persona que ocupará el puesto de su suplente, debiendo comunicar por escrito al FIDUCIARIO, la sustitución realizada, señalando expresamente el nombre del nuevo integrante, ya que de no hacerlo, el FIDUCIARIO no tendrá como válidas las instrucciones que sean suscritas por estas personas.
- 7.8. El cargo será honorífico por lo que no dará derecho a retribución alguna, ni establecerá relación laboral o de dependencia con el FIDUCIARIO ni el Fideicomiso.

8. FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL COMITÉ TÉCNICO.

- 8.1. El COMITÉ TÉCNICO tendrá para el cumplimiento de los fines establecidos en el presente contrato, las facultades y responsabilidades que a continuación se indican, sin perjuicio de las que se le confieren en otras cláusulas y por disposición legal:
 - 8.1.1. Aceptar la adhesión al fideicomiso de nuevos fideicomitentes, comunicándolo por escrito al FIDUCIARIO mediante una CARTA DE ACEPTACIÓN DE ADHERENTES para que se lleve a cabo la celebración del convenio de adhesión.
 - 8.1.2. Instruir oportunamente al FIDUCIARIO respecto de la inversión de los recursos líquidos fideicomitados, en el entendido de que, de no hacerlo oportunamente, el Fiduciario tendrá la facultad de realizar las inversiones en instrumentos de renta fija a plazos no mayores de tres días.
 - 8.1.3. Vigilar la correcta aplicación del patrimonio líquido que en cumplimiento de sus instrucciones realice el FIDUCIARIO, de acuerdo con los fines establecidos en este instrumento.
 - 8.1.4. Solicitar, revisar y aprobar, en su caso, la información periódica que le proporcione el FIDUCIARIO, respecto del estado que guarde el patrimonio fideicomitado, quedando facultado para solicitar cualquier aclaración respecto de las mismas conforme a lo establecido en la cláusula décima tercera. Esta facultad es del órgano y no en lo individual de sus integrantes.
 - 8.1.5. El COMITÉ TÉCNICO tiene la facultad de realizar las modificaciones que requiere el Fideicomiso, siempre y cuando el fin primordial de este Contrato, no sea alterado y que su acuerdo se tome por las dos terceras partes de sus miembros.

- 8.1.6. Girar instrucciones al FIDUCIARIO para que formalice cualquier clase de acto, Contrato o Convenio, relacionado únicamente y necesario para el cumplimiento de realización de los fines del Fideicomiso.
- 8.1.7. Resolver cualquier situación o problema que se presente, en relación a lo dispuesto en el presente Fideicomiso.
- 8.1.8. Proporcionar oportunamente al FIDUCIARIO la información que éste le solicite.
- 8.1.9. Instruir al FIDUCIARIO para que éste otorgue los poderes generales o especiales que, en su caso, se requieran para la defensa del patrimonio fideicomitado, conforme a lo prevenido en la cláusula décima segunda.
- 8.1.10. Instruir al FIDUCIARIO para que celebre los actos que sean necesarios en cumplimiento de los fines del presente fideicomiso.
- 8.1.11. Informar por escrito al FIDUCIARIO sobre el nombramiento y cualquier cambio en las personas que integran al COMITÉ TÉCNICO, en el entendido que si el FIDUCIARIO no recibe a notificación de tales cambios, no será responsable por cualquier acto suyo que tenga como base la última instrucción que le haya sido entregada.
- 8.1.12. Una vez conformado el Comité Técnico, deberá notificar al Fiduciario un domicilio convencional en esta ciudad, para recibir cualquier tipo de notificaciones.
- 8.1.13. Instruir al FIDUCIARIO para que comparezca al otorgamiento de escrituras de ejecución parcial o total del fideicomiso.
- 8.1.14. Instruir al FIDUCIARIO para que otorgue poderes para la defensa del patrimonio del fideicomiso, en el entendido de que los miembros serán responsables de girar instrucciones a los apoderados, así como de dotarles de fondos oportuna y suficientemente en cada ocasión, por lo que el FIDUCIARIO no será responsable ni de las actuaciones de los apoderados ni de los honorarios, gastos y costas que su actuación devengue, los cuales serán con cargo al patrimonio del fideicomiso.
- 8.1.15. Las demás facultades y atribuciones consignadas en el presente contrato.
- 8.1.16. Las facultades que sean necesarias para el cumplimiento de los fines del CONVENIO CIUDAD CREATIVA DIGITAL.
- 8.1.17. Las demás que sean necesarias de acuerdo a los fines de este contrato
- 8.2. Cuando la Fiduciaria actúe ajustándose a las instrucciones del COMITÉ TÉCNICO quedará libre de toda responsabilidad. El FIDUCIARIO no tendrá obligación de verificar la procedencia de dichas instrucciones, o bien si estas se derivan de acuerdos previamente tomados por el Comité precitado, ni de la legalidad de las convocatorias para la reuniones del Comité, ni de la integración del quórum respectivo en dichas reuniones.
- 8.3. Los FIDEICOMITENTES liberan al FIDUCIARIO de toda responsabilidad respecto a la actuación y/o conflictos que pudieran surgir entre los integrantes del COMITÉ TÉCNICO.
9. **FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ TÉCNICO.**



- 9.1. El COMITÉ TÉCNICO ejercerá sus facultades de conformidad con las siguientes disposiciones:
- 9.1.1. Se reunirán tantas veces como sea necesario, a solicitud del FIDEICOMITENTE INICIAL o del FIDUCIARIO, en las Oficinas de esta última o en el lugar que indique la convocatoria, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco.
 - 9.1.2. No será necesaria la celebración de reunión de los miembros del COMITÉ TÉCNICO para girar instrucciones al FIDUCIARIO si se notifica a esta última los acuerdos tomados fuera de reunión de COMITÉ TÉCNICO cuando estas instrucciones vengan debidamente firmadas por la totalidad de los miembros del COMITÉ TÉCNICO.
 - 9.1.3. La citación de sus miembros, deberá hacerse mediante notificación por escrito con acuse de recibo con cinco días naturales de anticipación, entregándole la convocatoria que contendrá el orden del día a tratar en el domicilio designado en este contrato o aquel que con posterioridad se le notifique a las partes por escrito.
 - 9.1.4. Para que la reunión de Comité se considere legalmente instalada, se requerirá, en primera convocatoria, la presencia de las dos terceras partes de los miembros que integran dicho COMITÉ TÉCNICO; en dicha convocatoria se señalará que en caso de no lograrse el quórum requerido para la reunión en primera convocatoria, se levantará constancia por escrito a ese respecto y se realizará la reunión en la misma ubicación y tiempo tres días naturales después, sin que medie nueva convocatoria, siendo el quórum de asistencia de esta reunión en segunda convocatoria la asistencia de la mayoría de sus miembros.
 - 9.1.5. En caso de no contar con el quórum establecido para el desarrollo de la reunión de Comité en segunda convocatoria, se levantará la constancia correspondiente, y se citará nuevamente a sus miembros en tercera o posteriores convocatorias, debiendo contar con la presencia de cuando menos cinco de sus miembros para su legal instalación.
 - 9.1.6. Para que las resoluciones tomadas en la reunión se consideren válidas, deberán adoptarse por mayoría de votos de todos los integrantes del Comité, tratándose de primera convocatoria. En caso de segunda o posteriores convocatorias las decisiones serán tomadas por mayoría de votos de los presentes asistentes a dicha reunión, teniendo el Presidente voto de calidad en caso de empate.
 - 9.1.7. El cargo de miembro de COMITÉ TÉCNICO es honorífico y no da derecho a percibir remuneración alguna.
 - 9.1.8. Siguiendo las formalidades establecidas, cualquier miembro del COMITÉ TÉCNICO, podrá convocar a reunión del COMITÉ TÉCNICO.
 - 9.1.9. El cargo de Miembro de COMITÉ TÉCNICO es personalísimo y por ende ninguno de sus miembros podrá ser representado bajo ningún título legal en reuniones de COMITÉ TÉCNICO.

10. INSTRUCCIONES.

- 10.1. El COMITÉ TÉCNICO deberá girar al FIDUCIARIO sus instrucciones por escrito, cuando menos con dos días hábiles de anticipación a la fecha en que el FIDUCIARIO las deba cumplir y enviarlas en los términos establecidos en la cláusula inmediata anterior.

10.2. El FIDUCIARIO se reserva el derecho para solicitar al COMITÉ TÉCNICO todas las aclaraciones que juzgue pertinentes respecto de las instrucciones que le giren, por considerarlas confusas, imprecisas o por que no se ajusten a los fines del presente contrato.

11. OBLIGACIONES Y FACULTADES DEL FIDUCIARIO.

11.1. El FIDUCIARIO tendrá, con respecto al patrimonio fideicomitado y exclusivamente para llevar a cabo los fines del presente contrato, todas las facultades que se requieran para tales efectos, debiendo actuar según lo dispuesto en los artículos 278 y 391 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

11.2. Asimismo, estará facultado para suscribir títulos de crédito de acuerdo a lo establecido en el artículo 9 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; y para otorgar poderes para la defensa del patrimonio, en cuyo caso actuará conforme a las instrucciones expresas y por escrito que reciba del COMITÉ TÉCNICO.

11.3. El FIDUCIARIO deberá informar semestralmente al COMITÉ TÉCNICO, por escrito, el estado del Patrimonio del Fideicomiso.

11.4. El FIDUCIARIO no asume obligación implícita alguna bajo el presente contrato, ni obligaciones que se deriven directa o indirectamente de convenios o acuerdos entre los Fideicomitentes y Fideicomisarios y/o cualquier tercero.

11.5. El FIDUCIARIO estará obligado a actuar de conformidad con lo previsto en el presente contrato, conforme a las instrucciones que con apego al mismo reciba por escrito del COMITÉ TÉCNICO.

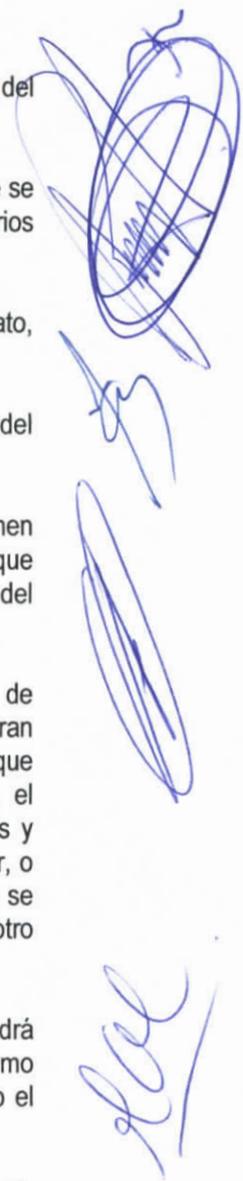
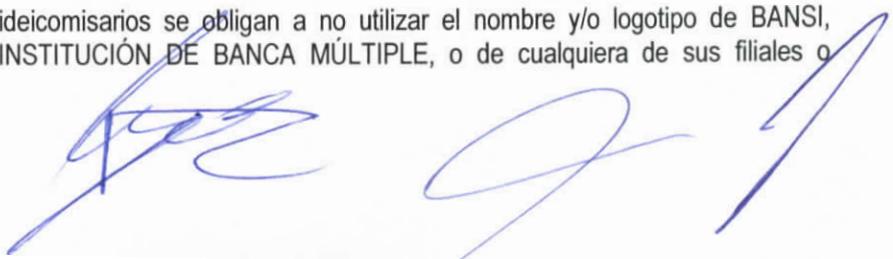
11.6. El FIDUCIARIO no estará obligado a ejercer un grado mayor de cuidado en la conservación del patrimonio del Fideicomiso que aquel que tiene con bienes de su propiedad.

11.7. El FIDUCIARIO queda expresa e irrevocablemente autorizado para utilizar las cantidades que formen el patrimonio del Fideicomiso para el pago de cualquier costo, honorario, comisión y demás gastos que se deriven directa o indirectamente del presente instrumento, incluyendo los honorarios y gastos del FIDUCIARIO.

11.8. El FIDUCIARIO no será responsable en ningún caso por la validez, legalidad, valor o exigibilidad de cualesquiera de los documentos públicos o privados que dieron origen o que se encuentran relacionados con el Fideicomiso, ni de cualesquiera otros documentos, instrumentos o derechos que se relacionen directa o indirectamente con los mismos o con el Fideicomiso; así mismo, el FIDUCIARIO no prestará, ni será responsable por prestar, asesoría alguna a los Fideicomitentes y Fideicomisarios, respecto a la conveniencia o inconveniencia de invertir, vender, mantener o tomar, o dejar de tomar alguna acción o decisión respecto a los documentos que dieron origen o que se encuentran relacionados con el Fideicomiso, con el patrimonio del Fideicomiso o con cualquier otro instrumento o derecho que se relacione directa o indirectamente con el Fideicomiso.

11.9. Los Fideicomitentes y Fideicomisarios reconocen y acuerdan que el FIDUCIARIO no tendrá responsabilidad alguna (i) en caso de que el patrimonio del Fideicomiso o cualquier parte del mismo sea expropiado, nacionalizado o confiscado, o (ii) por el incumplimiento de sus obligaciones bajo el presente contrato por causas de fuerza mayor o caso fortuito;

11.10. Los Fideicomitentes y Fideicomisarios se obligan a no utilizar el nombre y/o logotipo de BANSI, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, o de cualquiera de sus filiales o



subsidiarias, en cualquier acto, promoción, publicidad o documento alguno que estén relacionados con el presente contrato o con cualquier otro, sin la previa autorización por escrito del FIDUCIARIO;

- 11.11. El FIDUCIARIO, no tendrá responsabilidad alguna por la actuación de terceras partes que intervengan en la asesoría, manejo y/o custodia de los fondos y/o valores derivados de la celebración del Fideicomiso y que hayan sido designadas por el COMITÉ TÉCNICO.
- 11.12. En caso de cualquier controversia judicial entre cualesquiera de los Fideicomitentes y Fideicomisarios o cualquier tercero y que sea del conocimiento fehaciente del FIDUCIARIO, que resulte o pudiere resultar en reclamaciones o demandas en relación con el Fideicomiso, el FIDUCIARIO estará facultado para retener el patrimonio del Fideicomiso hasta que reciba sentencia final y definitiva de tribunal competente ordenando la entrega del patrimonio del Fideicomiso, en este caso, el FIDUCIARIO quedará liberado de todas y cada una de sus obligaciones derivadas del presente contrato.
- 11.13. El FIDUCIARIO no tiene más obligaciones que las expresamente pactadas en los términos del presente contrato.

12. APORTACIÓN DE RECURSOS.

- 12.1. El FIDEICOMITENTE INICIAL y los FIDEICOMITENTES ADHERENTES convienen y aceptan que para la entrega de las aportaciones al patrimonio del FIDEICOMISO, deberán notificar al FIDUCIARIO por escrito o por fax con acuse de recibo, respecto de la realización de dicha aportación o depósito, el mismo día en que se realice, en el entendido de que se deberá agregar copia del documento en el que conste el depósito, así como la referencia al número de fideicomiso de que se trata y se especifique la subcuenta en la que deberá registrarse.
- 12.2. En caso de que el FIDEICOMITENTE INICIAL o los FIDEICOMITENTES ADHERENTES no hagan la notificación respectiva, en este acto liberan de manera expresa al FIDUCIARIO por el hecho de que no aplique las aportaciones al concepto que corresponda, incluyendo lo relativo a la inversión que, en su caso, daba realizarse con tales recursos, así como el interés o rendimiento que pudiere haber generado.

13. SUSTITUCIÓN DEL FIDUCIARIO.

- 13.1. El FIDEICOMITENTE INICIAL podrá sustituir al FIDUCIARIO mediante aviso por escrito con 90 días de anticipación y consecuentemente tendrá el derecho de designar a una o varias Instituciones que en forma conjunta o sucesiva tengan el carácter de Fiduciario o Fiduciarios sustitutos siempre y cuando, cubra oportunamente con todos los honorarios que el FIDUCIARIO tuviere derecho a percibir conforme este contrato.

14. RENUNCIA DEL FIDUCIARIO.

- 14.1. En caso de que el FIDUCIARIO tuviera causa para renunciar a su cargo, deberá hacerlo del conocimiento del COMITÉ TÉCNICO mediante un escrito en el que el FIDUCIARIO exprese claramente las razones de dicha determinación. El fideicomitente INICIAL deberá en un plazo no mayor de sesenta (60) días naturales contados a partir del día siguiente a aquél en que hubieren recibido dicha comunicación, indicar al FIDUCIARIO el nombre de la institución o instituciones que actuarán como Fiduciario o Fiduciarios sustitutos, a efecto de que el FIDUCIARIO pueda hacerles entrega del patrimonio fideicomitado. Las partes establecen desde este momento, que la falta de pago de los honorarios fiduciario y/o la oportuna provisión de fondos, será causa suficiente para la renuncia del Fiduciario.

14.2. Una vez concluido el plazo establecido en el primer párrafo de esta cláusula, sin que el FIDEICOMITENTE INICIAL haya designado a la institución fiduciaria sustituta, el fideicomiso se dará por extinguido por ministerio de ley en términos del tercer párrafo del artículo 385 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito (LGTOC), para lo cual el FIDUCIARIO deberá declararlo así para los efectos legales que correspondan y enviar para tal efecto, una simple nota informativa al COMITÉ TÉCNICO y al FIDEICOMITENTE INICIAL en la que conste la extinción del fideicomiso y la atenta solicitud para que el COMITÉ TÉCNICO indique por escrito, en el improrrogable plazo de treinta (30) días naturales contados a partir del día siguiente a aquél en que hubieran recibido la carta informativa, la forma en la que desean que le sean entregados al FIDEICOMITENTE INICIAL y FIDEICOMITENTES ADHERENTES, el importe que les corresponda del patrimonio fideicomitado.

14.3. En caso de duda o de oposición a la entrega, los recursos se pondrán a disposición del juez del domicilio del Fiduciario para que, en cumplimiento de lo ordenado por el artículo 393 Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, resuelva lo que corresponda.

15. DURACIÓN.

15.1. Los Fideicomitentes se reservan el derecho de revocar o modificar el presente contrato, el cual tendrá la duración necesaria para el cumplimiento de sus fines, pudiendo darse por terminado por cualquiera de los supuestos previstos en el artículo 392 (trescientos noventa y dos) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

16. IMPUESTOS, DERECHO Y GASTOS.

16.1. El cumplimiento de las obligaciones fiscales que por la vigencia del presente contrato, establezcan o impongan las disposiciones fiscales correspondientes, será de la estricta responsabilidad del Fideicomitente.

16.2. Los Fideicomitentes pagarán en tiempo y forma cualesquiera impuestos, derechos contribuciones, cuotas, imposiciones o cargas de cualquier naturaleza determinados o impuestos por cualquier autoridad gubernamental, derivados del presente contrato de fideicomiso y de su patrimonio, de conformidad con la legislación aplicable y tendrán la obligación de entregar al FIDUCIARIO cuando así lo solicite por escrito, todos los documentos necesarios para hacer constar que éstos fueron pagados íntegramente en tiempo y forma.

16.3. El FIDUCIARIO no se encuentra obligado al pago de cualesquiera impuestos, derechos contribuciones, cuotas, imposiciones o cargas de cualquier naturaleza determinados o impuestos por cualquier autoridad gubernamental, derivados del presente contrato de fideicomiso y de su patrimonio, ni será responsable por la omisión en el pago de éstos.

16.4. Igualmente en este acto, Los Fideicomitentes manifiestan su conformidad respecto de las obligaciones que les impone la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única, obligándose a cumplir por cuenta propia las obligaciones que impone dicho ordenamiento, autorizando al FIDUCIARIO para que dé aviso a las autoridades fiscales de dicho compromiso, liberando al FIDUCIARIO de cualquier responsabilidad al respecto.

16.5. Los gastos, honorarios, impuestos y derechos causados por la celebración de este contrato, son a cargo de Los Fideicomitentes, o bien serán con cargo al Patrimonio del Fideicomiso.

Handwritten signatures in blue ink at the bottom of the page. On the right side, there is a large, complex scribble. Below it, there is a signature that appears to be 'García'. At the bottom, there are two more signatures, one on the left and one on the right.

- 16.6. Todos los costos derivados de los servicios bancarios o financieros que se llegaren a generar con motivo de la operación del fideicomiso, serán con cargo al patrimonio del mismo, de acuerdo con las tarifas vigentes de las instituciones con las cuales se contraten los mencionados servicios financieros.
- 16.7. Todos los gastos, impuestos, derechos, comisiones, honorarios notariales y cualquiera otro concepto de la misma naturaleza, que en su caso se generen con motivo de la constitución y operación del fideicomiso, serán descontados del patrimonio del fideicomiso.
- 16.8. Los Fideicomitentes serán responsables por cualquier impuesto, derecho, aprovechamiento, producto, aportación de seguridad social o responsabilidad análoga que se derive o pudiere derivarse del Fideicomiso o del patrimonio del Fideicomiso, y se obliga a indemnizar y sacar en paz y a salvo al FIDUCIARIO de cualesquier obligación o pago de cualquier cantidad a cuyo pago se encuentre obligado el FIDUCIARIO en virtud de tales impuestos, derechos, aprovechamientos, productos, aportaciones de seguridad social o responsabilidad análoga. Las obligaciones previstas en la presente cláusula continuarán en pleno vigor y efecto aún después de la fecha de terminación del Fideicomiso o de la renuncia por parte del FIDUCIARIO; pero en todo caso, por un periodo máximo de 5 (cinco) años contados a partir de la fecha de la terminación del presente contrato.
- 16.9. El Fiduciario podrá contratar servicios de consultoría contable, administrativa, financiera o de cualquier índole, con cargo al patrimonio del fideicomiso y con la instrucción del Comité Técnico.

17. SANEAMIENTO PARA EL CASO DE EVICCIÓN Y VICIOS OCULTOS.

- 17.1. Los Fideicomitentes se obligan al saneamiento para el caso de evicción o vicios ocultos respecto de sus aportaciones en favor del FIDUCIARIO o cualquier tercero, por lo que desde este momento instruyen al fiduciario para que, en cada transmisión de bienes, estipule que serán responsables para el saneamiento el respectivo fideicomitente o aportante de dicho bien. Sin mengua de lo anterior, deberán de sacar libre y a paz al Fiduciario, en caso de cualquier procedimiento, querrela o juicio que se derive de la previa propiedad o posesión de los bienes aportados.

18. RESPONSABILIDAD DEL FIDUCIARIO.

- 18.1. El FIDUCIARIO solo responde por actos de mala fe o en exceso de las facultades que le correspondan para la ejecución del fideicomiso, en los términos del artículo 393 (trescientos noventa y tres) último párrafo de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.
- 18.2. Por lo que las partes están de acuerdo en que el FIDUCIARIO no es responsable de hechos, actos, incumplimientos u omisiones de las demás partes contratantes, apoderados o facultados por éstas, o de terceras personas o autoridades, anteriores o posteriores a esta fecha, ni de actos jurídicos en los que no haya intervenido directamente, o interpretaciones de autoridades o cambios en torno a la legislación vigente, que en virtud de cualesquiera de esos eventos dificulten, sancionen, contraríen o impidan el cumplimiento de sus funciones, los fines del presente fideicomiso o invaliden a éste, siendo a cargo del Fideicomitente todas las consecuencias legales de lo anterior, no siendo responsable tampoco el FIDUCIARIO del destino final que se le dé a dichos bienes que entregue en cumplimiento del presente fideicomiso.
- 18.3. El FIDUCIARIO no responde con su patrimonio en ningún evento y, sin excepción, cualquier reclamación relacionada con el presente fideicomiso proveniente de autoridades o de terceros, en relación con la defensa del Patrimonio del Fideicomiso, será en última instancia con cargo al Fideicomitente, manifestando las partes desde este momento, su conformidad al respecto.

19. INDEMNIZACIÓN.

- 19.1. Los Fideicomitentes se obligan a sacar y dejar en paz y a salvo al FIDUCIARIO, a sus respectivos consejeros, funcionarios, empleados, representantes, delegados fiduciarios o asesores, incluidos en este último caso, sin limitación alguna, abogados, contadores, consultores, banqueros, financieros y cualquiera de los representantes de dichos asesores (en lo sucesivo denominados, todos ellos como los Representantes), de toda y cualquier responsabilidad, daño, obligación, demanda, sentencia, transacción, requerimiento, gastos y/o costas de cualquier naturaleza, incluyendo los honorarios de abogados en caso de que se presente alguna reclamación, procedimiento, juicio o demanda en contra del FIDUCIARIO o de cualquiera de sus respectivos Representantes, en virtud de cualquiera de los actos que realice el FIDUCIARIO, y/o sus Representantes en relación con el presente fideicomiso, excepto por error, negligencia o mala fe.
- 19.2. Por lo tanto, Los Fideicomitentes, se obligan a rembolsar al FIDUCIARIO (y/o a sus SUBSIDIARIAS o AFILIADAS y/o a sus Representantes) cualquier gasto o erogación de cualquier naturaleza (incluyendo honorarios y gastos legales) en que incurran o cualquier daño o perjuicio que sufran en virtud de alguna reclamación, juicio, procedimiento o demanda entablada en contra del FIDUCIARIO, (y/o de sus Representantes) en relación con cualquiera de los actos que éstos lleven a cabo en los términos de este fideicomiso, excepto por error, negligencia o mala fe.
- 19.3. El FIDUCIARIO no estará obligado a ejercer acción alguna conforme a este Fideicomiso que lo exponga a responsabilidad de sus funcionarios o contra su patrimonio, o que sea contraria a este Fideicomiso o a las leyes aplicables.
- 19.4. Queda expresamente convenido que el FIDUCIARIO no incurrirá en responsabilidad alguna por actuar con base en cualquier aviso, consentimiento, certificado u otro instrumento o escrito que considere como genuino y firmado por la parte o partes correspondientes, o con base en alguna declaración hecha o que considere como hecha por Los Fideicomitenteso el COMITÉ TÉCNICO.

20. HONORARIOS FIDUCIARIOS.

- 20.1. Por su intervención en este fideicomiso, Los Fideicomitentes pagarán al FIDUCIARIO, en las oficinas de la misma, los honorarios que convengan mediante acuerdo por escrito con posterioridad a la celebración del presente contrato; acuerdo que deberá ser agregado al presente como Anexo 8 formando parte integral del Fideicomiso.
- 20.2. En caso de falta de pago de los honorarios fiduciarios, el FIDUCIARIO no tendrá obligación alguna de atender o dar seguimiento a instrucción alguna, hasta que éste solventadas en su totalidad, sus comisiones; adicionalmente, se causará un interés moratorio del 5% (cinco por ciento) mensual.
- 20.3. Todos los gastos y honorarios que se causen por la administración, contratación de despachos de contadores públicos, abogados, fedatarios públicos, peritos valuadores, supervisores de obras así como los gastos de expedición de poderes, contratación de peritos o interventores, pagos de primas de seguros y fianzas, viajes y viáticos, etcétera, serán cubiertos con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, si lo hubiere o en su caso a cargo de Los Fideicomitentes.
- 20.4. Los gastos y honorarios generados por la defensa del patrimonio fideicomitado serán a cargo de Los Fideicomitentes y lo consignará EL FIDUCIARIO en los poderes que otorgue.

Handwritten signatures and scribbles in blue ink on the right side of the page, including a large circular scribble at the top, a signature below it, and another signature further down.

Handwritten signatures in blue ink at the bottom of the page, including a large signature on the left and two smaller ones on the right.

20.5. Los honorarios de FIDUCIARIO y los intereses moratorios previstos en la presente cláusula causan el Impuesto al Valor Agregado, de acuerdo a lo establecido en la ley de la materia y no se encuentra contemplado dentro de las cantidades citadas; igualmente serán actualizados conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor.

20.6. Las partes facultan en este acto al FIDUCIARIO para cargar y descontar el monto de los honorarios pactados en la presente cláusula del patrimonio del Fideicomiso.

21. REVOCABILIDAD.

21.1. Los Fideicomitentes se reservan el derecho de revocar el presente contrato.

22. DE LAS PROHIBICIONES LEGALES.

22.1. De acuerdo a lo dispuesto en la fracción XIX (décima novena) inciso b) del artículo 106 (ciento seis) de la Ley de Instituciones de Crédito, el FIDUCIARIO deja constancia inequívoca de que ha hecho saber el contenido del mencionado artículo al Fideicomitente, cuyo texto es el que a la letra dice:

Artículo 106. A las Instituciones de Crédito les estará prohibido: ... XIX. En la realización de las operaciones a que se refiere la fracción XV del artículo 46 de esta ley: ... b) Responder a los Fideicomitentes, mandantes o comitentes, del incumplimiento de los deudores, por los créditos que se otorguen o de los emisores, por los valores que se adquieran, salvo que sea por su culpa, según lo dispuesto en la parte final del artículo 391 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, o garantizar la percepción de rendimientos por los fondos cuya inversión se les encomiende. Si al término del fideicomiso, mandato o comisión constituidos para el otorgamiento de créditos, éstos no hubieren sido liquidados por los deudores, la institución deberá transferirlos al fideicomitente o fideicomisario, según el caso, o al mandante o comitente, absteniéndose de cubrir su importe. En los contratos de fideicomiso, mandato o comisión, se insertará en forma notoria lo dispuesto en este inciso y una declaración de la fiduciaria en el sentido de que hizo saber inequívocamente su contenido a las personas de quienes haya recibido bienes para su afectación fiduciaria.

23. DEFENSA DEL PATRIMONIO FIDEICOMITIDO.

23.1. El FIDUCIARIO no será responsable de hechos, actos u omisiones de autoridades, de los Fideicomitentes, Fideicomisarios, o de terceros que impidan o dificulten el cumplimiento de los fines del presente Fideicomiso.

23.2. El COMITÉ TÉCNICO y Los Fideicomitentes tendrán la obligación de avisar por escrito al FIDUCIARIO de cualquier situación que pudiera afectar al Patrimonio del Fideicomiso, así como de nombrar a una persona que se encargue de ejercer los derechos derivados del mismo, o que proceda a su defensa, sin que el FIDUCIARIO asuma responsabilidad alguna por la actuación de dichos apoderados ni por el pago de los honorarios o gastos que los mismos devenguen o causen.

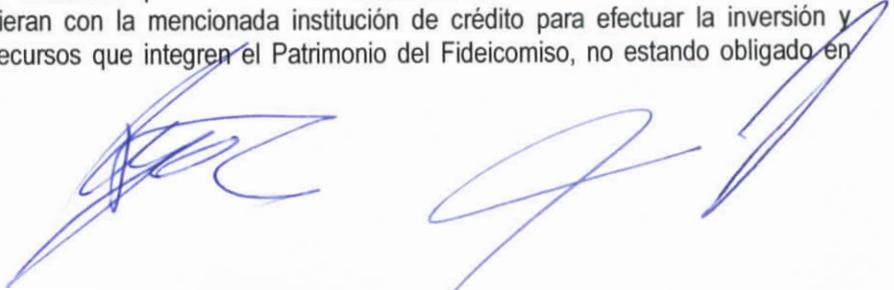
23.3. Esta estipulación se transcribirá en el documento en el que conste el poder conferido haciendo notar que todos los gastos y honorarios que se causen por las gestiones que lleven a cabo los apoderados, serán por cuenta de los Fideicomisarios, o con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, según corresponda, sin que el FIDUCIARIO asuma ninguna responsabilidad por esos conceptos.

23.4. El FIDUCIARIO otorgará poder judicial en favor de la persona que designe el COMITÉ TÉCNICO y falta de designación a la que realice el propio FIDUCIARIO.

- 23.5. Por lo anterior, cuando el FIDUCIARIO reciba alguna notificación, demanda judicial o cualquier reclamación relacionada con los bienes que formen parte del Patrimonio del Fideicomiso, lo hará del conocimiento del COMITÉ TÉCNICO, para que se lleve a cabo la defensa del Patrimonio del Fideicomiso en los términos arriba mencionados, cesando con este aviso la responsabilidad del FIDUCIARIO.
- 23.6. Sin embargo, en caso de urgencia el FIDUCIARIO llevará a cabo los actos indispensables para conservar el Patrimonio y los derechos derivados de éste, sin perjuicio de la obligación del COMITÉ TÉCNICO de instruir al FIDUCIARIO, para que otorgue los poderes suficientes. Asimismo, se obliga a reembolsarle al FIDUCIARIO cualquier cantidad en que haya por los actos llevados a cabo en atención a lo que se señala en este párrafo.
- 23.7. De la misma forma, Los Fideicomitentes obligan a reembolsar al FIDUCIARIO, sus delegados fiduciarios, empleados, apoderados y demás personal, cualquier costo, gasto o erogación de cualquier naturaleza (incluyendo de forma enunciativa, mas no limitativa, gastos y honorarios de asesores legales y abogados) en que incurran, o cualquier daño o perjuicio que sufran en virtud de alguna reclamación, juicio, procedimiento, demanda, responsabilidad, pérdida, daños, sanciones, acciones o sentencias entabladas, dictadas o impuestas en contra del FIDUCIARIO, en relación con la validez o legalidad del presente Fideicomiso o cualesquiera actos realizados por el FIDUCIARIO conforme a las instrucciones del COMITÉ TÉCNICO, o de los apoderados de éstos.

24. CUENTA BANCARIA, OPERACIONES CAMBIARIAS E INVERSIÓN.

- 24.1. El FIDUCIARIO abrirá una o más Cuentas Bancarias a nombre del fideicomiso en BANSI, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, a fin de estar en posibilidad de depositar en la misma, las cantidades de dinero que reciba por los conceptos estipulados en el presente Contrato. En cuanto existan cantidades de dinero depositadas en la cuenta de cheques que al efecto haya abierto el FIDUCIARIO, en los términos antes previstos, éste procederá a invertir dichos recursos que integran el Patrimonio del Fideicomiso conforme las instrucciones del Comité Técnico y en su defecto en mesa de dinero, en valores gubernamentales o en valores de renta fija bancarios denominados en moneda nacional, a través de la mencionada institución de crédito, de acuerdo a lo señalado anteriormente, teniendo lo aquí estipulado los efectos de instrucción. Se establece que la compra de los valores o títulos se sujetará a la disposición y liquidez de los mismos y a las condiciones del mercado existentes en ese momento.
- 24.2. Los plazos de las inversiones que el FIDUCIARIO realice con forme a lo estipulado en el párrafo que antecede, deberán ser acordes con los fines del presente contrato de fideicomiso.
- 24.3. En caso de que el FIDUCIARIO reciba recursos líquidos en moneda extranjera, procederá a convertirlos a moneda nacional al tipo de cambio interbancario.
- 24.4. Asimismo, Los Fideicomitentes en este acto liberan expresamente al FIDUCIARIO de cualquier responsabilidad derivada de la compra de valores o instrumentos de inversión, así como por las pérdidas o menoscabos que pudieran afectar el Patrimonio del Fideicomiso, salvo que el FIDUCIARIO hubiere actuado de mala fe o en exceso de Facultades.
- 24.5. El FIDUCIARIO estará autorizado para celebrar los contratos de inversión o de intermediación bursátiles que se requieran con la mencionada institución de crédito para efectuar la inversión y administración de los recursos que integren el Patrimonio del Fideicomiso, no estando obligado en



ningún caso, a entregar físicamente los valores o instrumentos adquiridos como consecuencia de las inversiones realizadas o de los valores aportados.

- 24.6. El FIDUCIARIO queda facultado para cargar al Patrimonio del Fideicomiso todos los gastos, comisiones, impuestos o cualquier otra erogación que se deriven de la administración e inversión de los recursos líquidos del patrimonio del Fideicomiso.

25. DOMICILIOS CONVENCIONALES Y NOTIFICACIONES.

- 25.1. Las partes que comparecen a la celebración del presente contrato, para todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales relativos al mismo, particularmente para ser emplazados a juicio y recibir notificaciones, señalan como sus domicilios convencionales los indicados en las declaraciones del presente contrato.
- 25.2. Todos los avisos, notificaciones y demás comunicaciones que las partes se den entre sí, deberán ser enviados o transmitidos a los domicilios convencionales ya indicados, o a cualquier otro domicilio o persona que cualquiera de las partes haya designado mediante aviso por escrito dado a las otras partes del presente instrumento.
- 25.3. Mientras que las Partes, no notifiquen por escrito al FIDUCIARIO, el cambio de su domicilio, el cual deberá encontrarse dentro de la República Mexicana, los emplazamientos y demás diligencias judiciales o extrajudiciales se practicarán en los domicilios señalados en la presente cláusula y surtirán todos los efectos legales correspondientes.
- 25.4. Los avisos, notificaciones y demás comunicaciones, salvo que expresamente se establezca otra forma en el presente contrato, podrán realizarse a través de cualquiera de los siguientes medios: (i) entrega del documento o documentos en los que conste el sello, nombre y firma de quien recibe, (ii) comunicación por correo certificado con acuse de recibo, o facsímil, contraseñados, y (iii) notificación realizada por Fedatario Público.
- 25.5. La notificación, aviso o comunicación se tendrá por realizada al expedir, la parte respectiva, contraseña, sello o cualquier signo inequívoco de haberla recibido por alguno de los medios señalados en la presente Cláusula.
- 25.6. Las partes acuerdan que las notificaciones a que se refiere la presente Cláusula no podrán efectuarse a través o por medio de la utilización de medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología, salvo facsímil, no obstante el hecho de que dichos medios puedan ser atribuibles a las mismas, o bien de que éstos sean accesibles de ser consultados en forma ulterior.

26. INDIVIDUALIDAD.

- 26.1. Si cualquier estipulación del Fideicomiso es declarada inválida, ilegal o no ejecutable por un tribunal competente con jurisdicción, entonces dicha estipulación se considerará como nupuesta en la medida en que sea de tal forma declarada nula, pero sin invalidar las restantes estipulaciones de este instrumento.

27. VOLUNTAD

- 27.1. Las partes convienen en que en el presente contrato no existe, dolo, error, violencia ni cualquier otra causa que vicie la voluntad de las partes para obligarse en los términos aquí pactados, por lo que renuncian a cualquier acción de nulidad que pudiera derivarse de estos conceptos.

28. NATURALEZA DEL FIDEICOMISO.

28.1. Queda establecido que la naturaleza del presente fideicomiso es de INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN, por lo que en ningún momento puede o podrá considerársele al FIDUCIARIO como contribuyente o solidario de responsabilidades fiscales y no tendrá la obligación de calcular, retener o realizar pago alguno por concepto de impuestos, o presentar declaraciones provisionales, por lo que Los Fideicomitentes serán los únicos y exclusivos responsables de calcular y enterar todos los impuestos que se causen o lleguen a causar a su cargo de conformidad con lo dispuesto por los ordenamientos fiscales que resulten aplicables.

28.2. Por lo anterior, Los Fideicomitentes, según corresponda, mantendrán en paz y a salvo al FIDUCIARIO de cualquier responsabilidad de índole fiscal o laboral que resulte y que se relacione con el presente fideicomiso, en el entendido de que serán los únicos y exclusivos responsables de cubrir el impuesto predial y demás contribuciones o derechos de índole fiscal que se generen con motivo del Patrimonio Fideicomitado.

29. DE LAS MODIFICACIONES.

29.1. El presente contrato no podrá ser modificado, ni tampoco sustituirse al FIDUCIARIO, salvo por instrucciones del COMITÉ TÉCNICO y con la participación y expreso consentimiento de EL FIDUCIARIO cumpliendo las formalidades de ley.

30. DE LOS SUBTÍTULOS.

30.1. Los subtítulos en este contrato son exclusivamente por conveniencia de las partes para referencia e identificación, por lo que no se considerarán para efectos de interpretación o cumplimiento del mismo.

31. DE LOS GASTOS.

31.1. Los gastos, honorarios, impuestos y derechos causados por el otorgamiento de este contrato son por cuenta de Los Fideicomitentes o bien serán con cargo al **Patrimonio del Fideicomiso**.

32. INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

32.1. Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento del presente contrato las partes, en los términos de los artículos 1093 (mil noventa y tres) y 1104 (mil ciento cuatro) del Código de Comercio, expresamente las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales con residencia en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando desde este momento a cualquier otra jurisdicción o competencia que por razón de domicilio o vecindad presente o futura, o por cualquier otra causa, tuvieren o llegaren a adquirir.

Las partes conformes en el contenido del presente, lo firman en 2 tantos originales en la Ciudad de Guadalajara Jalisco, a los 24 días del mes de agosto de 2012, recibiendo en este acto dada una de las partes un tanto original.



FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIO
MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO



FRANCISCO DE JESÚS AYÓN LÓPEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

XAMU
LIC. HUGO ALBERTO MICHEL URIBE
TESORERO MUNICIPAL

LIC. ROBERTO DELGADILLO GONZÁLEZ
SECRETARIO GENERAL



LIC. MARÍA DE LOS ÁNGELES ARREDONDO TORRES
SÍNDICO MUNICIPAL

FIDUCIARIO

BANSI, SOCIEDAD ANÓNIMA,
INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE,
DEPARTAMENTO FIDUCIARIO



LIC. LUIS OCTAVIO VALLEJO FERNÁNDEZ DE CASTRO
DELEGADO FIDUCIARIO

TESTIGOS



M.V.Z. ARTURO GUILLEN ARÁMBULA
SECRETARIO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA



JOSÉ DE JESÚS SÁNCHEZ AGUILERA
DIRECTOR JURÍDICO MUNICIPAL



GABRIELA DE ANDA ENRIGUE
DIRECTORA DE LO JURÍDICO CONSULTIVO

ANEXO

1

DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO MAESTRO
CIUDAD CREATIVA DIGITAL



x





Ayuntamiento de Guadalajara

Acta número setenta y uno de la sesión extraordinaria celebrada el once de enero del dos mil doce, a las veintitrés horas, en el Salón de Sesiones de Palacio Municipal.

Preside la sesión Jorge Aristóteles Sandoval Díaz, Presidente Municipal y la Secretaría General está a cargo del licenciado Roberto López Lara.

Se Instruye al licenciado Roberto López Lara, Secretario General del Ayuntamiento, pasar lista de asistencia.

I.- LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM.

El señor Secretario General: Jorge Aristóteles Sandoval Díaz, Presidente Municipal, *presente*; ciudadana Irma Alicia Cano Gutiérrez, *presente*; ciudadano Karlos Ramsses Machado Magaña, *presente*; ciudadano Mario Martín Gutiérrez Treviño, *presente*; ciudadano Jesús Eduardo Almaguer Ramírez, *presente*; ciudadana Dulce Roberta García Campos, *presente*; ciudadano Javier Alejandro Galván Guerrero, *presente*; ciudadana Gloria Judith Rojas Maldonado, *se incorporó a la sesión*; ciudadana Karen Lucia Pérez Padilla, *presente*; ciudadano Gabriel González Delgadillo, *presente*; ciudadana Idolina Cosío Gaona, *presente*; ciudadana Leticia Hernández Rangel, *presente*; ciudadano Jorge Alberto Salinas Osornio, *regidor con licencia*; ciudadana María Cristina Macías González, *presente*; ciudadano Ricardo Ríos Bojorquez, *presente*; ciudadana Norma Angélica Aguirre Varela, *presente*; ciudadana Vanessa Pérez Rubí Rodríguez, *presente*; ciudadana Faviola Jacqueline Martínez Martínez, *regidora con licencia*; ciudadano Sergio Ricardo Sánchez Villarruel, *regidor con licencia*; ciudadano Gamaliel de Jesús Ramírez Andrade, *presente*; ciudadano Héctor Pizano Ramos, Sindico Municipal, *presente*.

En los términos de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, existe quórum al estar presentes 17 regidores, con el objeto de que se declare instalada la sesión.

El señor Presidente Municipal: Existiendo quórum se declara abierta la presente sesión extraordinaria del ayuntamiento de Guadalajara correspondiente al día 11 de enero del año 2012 y válidos los acuerdos que en ella se tomen. Se propone para regirla el siguiente orden del día.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión extraordinaria número setenta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a la 23:00 p.m. horas del once de enero del dos mil doce.

Handwritten signatures and scribbles in blue ink on the right margin, including a large circular scribble at the top and several vertical signatures below.



Ayuntamiento de Guadalajara

El señor Secretario General:

ORDEN DEL DÍA:

- I. LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM.
- II. LECTURA Y EN SU CASO DEBATE, Y APROBACIÓN DE DICTÁMENES.
- III. TOMA DE PROTESTA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL.
- IV. CLAUSURA DE LA SESIÓN.

El señor Presidente Municipal: Está a su consideración, señores regidores, el orden del día propuesto, en votación económica les consulto si lo aprueban ... Aprobado.

I.- Toda vez que se ha nombrado lista de asistencia y se ha verificado la existencia de quórum legal para la celebración de esta sesión, se tiene por desahogado el primer punto del orden del día.

II.- LECTURA Y EN SU CASO DEBATE, Y APROBACIÓN DE DICTÁMENES.

El señor Presidente Municipal: II.- En desahogo del segundo punto del orden del día, se instruye al Secretario General proceda a darle lectura a la iniciativa de acuerdo con carácter de dictamen que el día de hoy nos ocupa.

El señor Secretario General: El suscrito Jorge Aristóteles Sandoval Díaz, Presidente Municipal de Guadalajara, en uso de la facultad que me confiere la fracción I del artículo 41 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 76 fracción I y 81 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, se somete a su consideración la siguiente iniciativa de acuerdo con carácter de dictamen, de conformidad a la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La presente hoja corresponde al acta de la sesión extraordinaria número setenta y una celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 23:00 p.m. horas del once de enero del dos mil doce



Ayuntamiento de Guadalajara

I. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115 fracción I, respecto a la sustitución de los integrantes del ayuntamiento señala textualmente que

Si alguno de los miembros dejare de desempeñar su cargo, será sustituido por su suplente, o se procederá según lo disponga la ley.

II. Que el artículo 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos textualmente señala en lo conducente que

Esta Constitución, las leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y todos los tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren por el Presidente de la República, con la aprobación del Senado, serán la Ley Suprema de toda la Unión.

III. Que la Constitución Política del Estado de Jalisco establece en el artículo 73 fracción III que corresponde a los ayuntamientos conocer de las solicitudes de licencias que soliciten sus integrantes y decidirán lo procedente.

IV. Que el Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco en su artículo 24 párrafo 3 establece en lo conducente, que

El suplente del presidente municipal se considera como un regidor más, para los efectos de la suplencia que establezca esta ley.

Que por lo anterior, solicito a este Honorable Ayuntamiento de Guadalajara me sea autorizada licencia para separarme del cargo de Presidente Municipal, por más de dos meses, con efectos a partir del día jueves 12 de enero del año en curso y por tiempo indefinido, y a fin de estar en condiciones legales y estatutarias de contender en el proceso interno del Partido Revolucionario Institucional para la elección de candidato a Gobernador del Estado; y en consecuencia, para dar cumplimiento con el señalado artículo 115 fracción I de la Carta Magna, se llame al suplente del suscrito a fin de que asuma el cargo de Presidente Municipal, previa protesta de ley.

Por lo anteriormente expuesto y en los términos de los artículos 115 de la Constitución General de la República y 73 fracción III de la Constitución Política del Estado de Jalisco, tengo a bien someter ante este Cuerpo Edilicio el siguiente

ACUERDO:

La presente hoja corresponde al acta de la sesión extraordinaria número setenta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a la 23:00 p.m. horas del once de enero del dos mil doce

Handwritten signatures and scribbles in blue ink on the right side of the page.



Ayuntamiento de Guadalajara

Primero. Se aprueba licencia por más de dos meses y hasta por tiempo indefinido, para separarse de su cargo, al Presidente Municipal JORGE ARISTÓTELES SANDOVAL DÍAZ, con efectos a partir del día jueves 12 de enero de 2012 y, en consecuencia, en cumplimiento con lo previsto en el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos llámese al suplente ciudadano FRANCISCO DE JESÚS AYÓN LÓPEZ a fin de que asuma el cargo de Presidente Municipal, previa protesta de ley.

Segundo. Tómese Protesta de Ley al ciudadano FRANCISCO DE JESÚS AYÓN LÓPEZ como Presidente Municipal, para que asuma el cargo a partir del día jueves 12 de enero de 2012 y hasta la duración de la licencia del ciudadano JORGE ARISTÓTELES SANDOVAL DÍAZ.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS:

Primero. Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

Segundo. Notifíquese la aprobación de la licencia citada así como de la designación del Presidente Municipal a los titulares de las dependencias municipales y Secretarías de este Ayuntamiento; a las autoridades estatales y federales a que se refiere el artículo 18 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, para los efectos legales y administrativos correspondientes

Salón de Sesiones del Honorable Ayuntamiento de Guadalajara. 11 de enero del 2012 el Presidente Municipal Maestro Jorge Aristóteles Sandoval Díaz.

Es cuanto señor Presidente.

El señor Presidente Municipal: Está a su consideración compañeras y compañeros regidores, la iniciativa de acuerdo con carácter de dictamen de referencia, instruyendo al Secretario General elabore el registro en la lista correspondiente de los compañeros y compañeras regidoras que desean hacer el uso de la palabra... En el uso de la palabra la Regidora Irma Alicia Cano Gutiérrez.

El señor Secretario General: Cuanto antes señor Presidente, con la venia, se encuentra ya aquí en este recinto la Regidora Gloria Judith Rojas Maldonado.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión extraordinaria número setenta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a la 23:00 p.m. horas del once de enero del dos mil doce.

00005

Ayuntamiento de Guadalajara

La Regidora Irma Alicia Cano Gutiérrez: Con la venia señor Presidente. Nada más para agradecer el tiempo que dedicó usted a este Ayuntamiento, sabemos pues que va a buscar una candidatura por el Partido Revolucionario Institucional y que la designación de nuestro compañero Francisco es dar continuidad al ejercicio que venimos realizando administrativo y de gobierno, yo le apoyo plenamente y espero que todo salga bien.

El señor Presidente Municipal: Gracias.

El Regidor Gamaliel de Jesús Ramírez Andrade: Señor Presidente. La representación del Partido Verde Ecologista de México de la cual me digno representar en este Ayuntamiento, quiere hacer patente el agradecimiento a Usted y el apoyo que ha dado a las iniciativas y a través también de la coordinación de Javier Galván que mucho trabajamos en sacar una serie de situaciones positivas en bien de la comunidad, las instrucciones del senador, las instrucciones del presidente en turno del Partido Verde, siempre fueron de lealtad hacia Usted, hacia los trabajos que se llevaron y a los demás compañeros buscando el beneficio de la comunidad, le deseamos los mejores éxitos y a todos los compañeros que también de alguna manera en adelante tomaran cargo, les damos la más cordial bienvenida.

En hora buena y éxito.

El Regidor y Síndico Héctor Pizano Ramos: Compañero Presidente, el voto de su servidor desde luego será a favor del dictamen toda vez que en principio aprobaremos esta licencia para que una vez que se ha cumplido con satisfacción, responsabilidad y capacidad en el encargo de Presidente Municipal durante estos dos años, ahora usted irá a buscar una nueva responsabilidad, un nuevo objetivo con una visión de buscar que nuestro estado crezca y siga por un buen camino, estamos seguros que tendremos el voto a favor del compañero regidor Francisco Ayón López toda vez que tiene pleno conocimiento de la Administración Pública Municipal y a llevado a cabo un trabajo eficiente, responsable y sobre todo con una gran dedicación que lo hemos visto reflejado en una administración efectiva de los recursos y de los servicios en este municipio y por lo tanto el voto de su servidor será a favor de esta iniciativa y deseándole suerte en esa nueva encomienda y desde luego tendremos el éxito una vez que asuma la responsabilidad el compañero regidor Francisco Ayón López.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión extraordinaria número setenta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a la 23:00 p.m. horas del once de enero del dos mil doce.

(Handwritten signatures and scribbles in blue ink on the right margin)

Ayuntamiento de Guadalajara

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

EL SECRETARIO GENERAL

JORGE ARISTÓTELES SANDOVAL
DÍAZ.

ROBERTO LÓPEZ LARA

REGIDORA IRMA ALICIA CANO
GUTIÉRREZ.

REGIDOR KARLOS RAMSSES
MACHADO MAGAÑA.

REGIDOR MARIO MARTÍN
GUTIÉRREZ TREVIÑO.

REGIDOR JESÚS EDUARDO
ALMAGUER RAMÍREZ.

REGIDORA DULCE ROBERTA GARCÍA
CAMPOS.

REGIDOR JAVIER ALEJANDRO
GALVÁN GUERRERO.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión extraordinaria número setenta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a la 23:00 p.m. horas del once de enero del dos mil doce.

00006 21

Ayuntamiento de Guadalajara

El señor Presidente Municipal: No habiendo quien más solicite hacer uso de la palabra y, toda vez que se trata de una iniciativa de acuerdo con carácter de dictamen, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 120 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara en votación económica les consulto si la aprueban... Aprobado por unanimidad.

III.- TOMA DE PROTESTA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL.

El señor Presidente Municipal: III.- En desahogo del tercer punto del orden del día, procederemos a tomar protesta de ley como Presidente Municipal a Francisco Ayón López invitándolo a pasar al frente de este recinto.

"¿Protesta cumplir y hacer cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Particular del Estado de Jalisco, las leyes, reglamentos y acuerdos que de una u otra emanen, así como desempeñar leal, eficaz y patrióticamente el cargo de Presidente Municipal del Municipio de Guadalajara, mirando en todo por el bien y la prosperidad del Municipio?"

El ciudadano Francisco de Jesús Ayón López: "Sí, protesto".

El señor Presidente Municipal: Si así lo hiciere que la comunidad se lo reconozca, si no que el municipio y el pueblo se lo demanden.

En hora buena, felicidades.

IV- CLAUSURA DE LA SESIÓN.

El señor Presidente Municipal: Agotado el orden del día, se da por concluida la presente sesión, recordándoles de la próxima sesión que de acuerdo y con fundamento en el artículo 29 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara se convocará para el próximo día 19 de enero a las 11:00 horas en este mismo recinto y no me resta más que decirles:

"Gracias, gracias a Guadalajara".

La presente hoja corresponde al acta de la sesión extraordinaria número setenta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a la 23:00 p.m. horas del once de enero del dos mil doce.

Handwritten signatures and scribbles in blue ink on the right margin of the document.

Handwritten signatures in blue ink at the bottom of the page.

Ayuntamiento de Guadalajara

REGIDORA GEORJA JUDITH ROJAS MALDONADO.

REGIDORA KAREN LUCÍA PEREZ PADILLA.

REGIDOR GABRIEL GONZÁLEZ DELGADILLO.

REGIDORA IDOLINA COSIO GAONA

REGIDORA LETICIA HERNÁNDEZ RANGEL

REGIDORA MARIA CRISTINA MACÍAS GONZÁLEZ

REGIDOR RICARDO RIOS BOJORQUEZ.

REGIDORA NORMA ANGÉLICA AGUIRRE VARELA.

REGIDORA VANESSA PÉREZ RUBÍ RODRIGUEZ.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión extraordinaria número setenta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a la 23:00 p.m. horas del once de enero del dos mil doce.

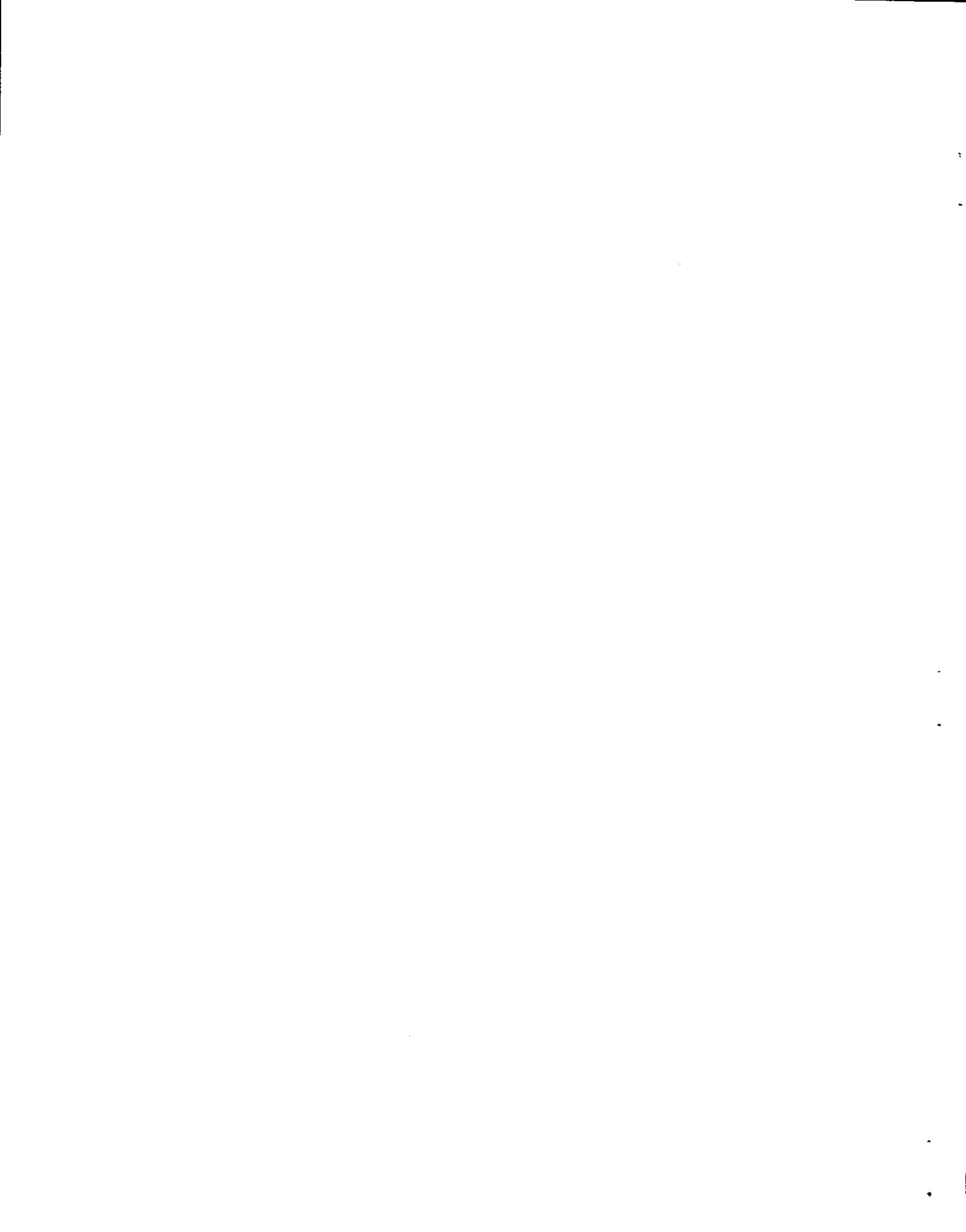
Ayuntamiento de Guadalajara

REGIDOR GAMALIEL DE JESÚS RAMÍREZ ANDRADE.

SÍNDICO HÉCTOR PIZANO RAMOS.

NOTA: La presente hoja corresponde al acta de la sesión extraordinaria número setenta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 23.00 p.m. del once de enero del dos mil doce.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión extraordinaria número setenta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a la 23:00 p.m. horas del once de enero del dos mil doce.

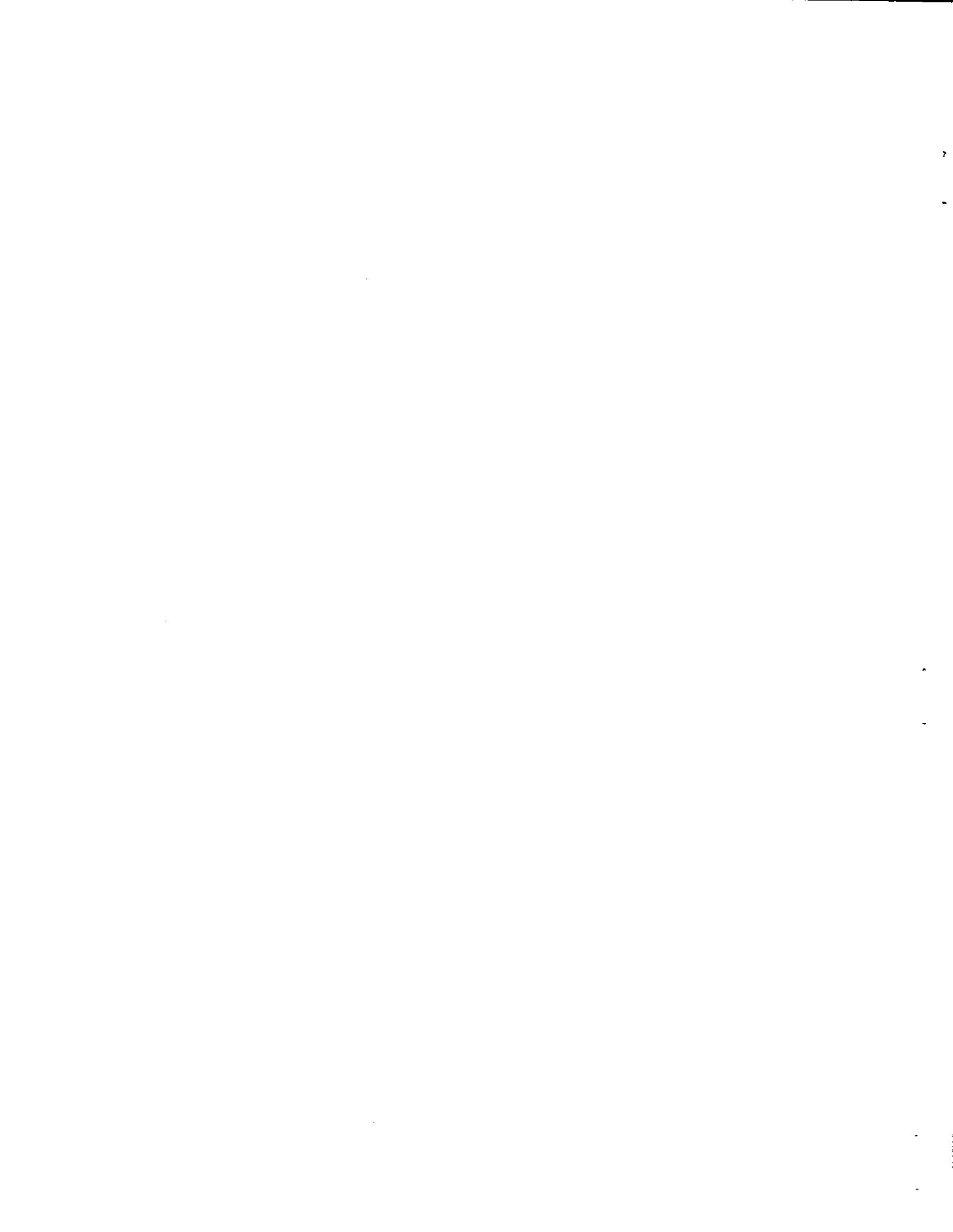


ANEXO

2

DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO MAESTRO
CIUDAD CREATIVA DIGITAL





**CIUDADANOS INTEGRANTES
DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA**

El suscrito **FRANCISCO DE JESÚS AYÓN LÓPEZ**, en mi carácter de Presidente Municipal de Guadalajara, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 y 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 13, 41, 61 y 62 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los numerales 76, 81, 82, 144, 145, 147, 151, 152 y 153 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, me permito someter a la consideración de este Cuerpo Edilicio, la presente iniciativa de acuerdo con carácter de dictamen, misma que tiene por objeto la propuesta de designación del licenciado Roberto Delgadillo González como Secretario General del Ayuntamiento de Guadalajara, lo anterior de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Toda vez que se ha aprobado la renuncia del licenciado Roberto López Lara al cargo de Secretario General del Ayuntamiento y con fundamento en el artículo 15 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el Ayuntamiento debe nombrar al servidor público encargado de la Secretaría General del Ayuntamiento, dentro de los términos y conforme al procedimiento que dispone esta ley.

De igual forma, dicho ordenamiento establece en su artículo 48 que es facultad del Presidente Municipal proponer el nombramiento del funcionario encargado de la Secretaría General del Ayuntamiento.

Por su parte el Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara dispone lo siguiente:

"Artículo 147.

El Secretario General es designado por el Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal, previa aprobación del Ayuntamiento por mayoría absoluta de sus integrantes."

"Artículo 151.

De conformidad con lo dispuesto por la ley estatal que establece las bases generales de la administración pública municipal, corresponde al Presidente Municipal proponer al Órgano De Gobierno los nombramientos del funcionario encargado de la Secretaría General y el de la Hacienda Municipal del Ayuntamiento de Guadalajara."

19

"Artículo 152.

El servidor público encargado de la Secretaría General y el de la Hacienda Municipal del Ayuntamiento se denominan Secretario General del Ayuntamiento y Tesorero Municipal, respectivamente, quienes cuentan con las atribuciones y obligaciones que se establecen en los dispositivos legales y reglamentarios de la materia."

"Artículo 153.

Para ocupar el cargo de Secretario General del Ayuntamiento se requiere cumplir los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;*
- II. No haber sido condenado por delito doloso;*
- III. No ser pariente consanguíneo en línea recta, colateral ni por afinidad hasta el cuarto grado de algún integrante del Ayuntamiento; y*
- IV. Tener título profesional de licenciado en derecho o abogado."*

Por lo anterior y a efecto de dar cumplimiento a las citadas disposiciones legales y reglamentarias, pongo a consideración de este Órgano de Gobierno Municipal la designación del licenciado Roberto Delgadillo González como Secretario General del Ayuntamiento de Guadalajara.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 145 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara y 62 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, se anexa a la presente iniciativa, el curriculum vitae del licenciado Roberto Delgadillo González.

Con fundamento en los numerales 13, 41, 61 y 62 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 76, 82, 122, 145 y 147 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, someto a la consideración de este Órgano de Gobierno Municipal, el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se designa al licenciado Roberto Delgadillo González como Secretario General del Ayuntamiento de Guadalajara, a partir del día 18 de mayo de 2012.



Segundo. En consecuencia al acuerdo que antecede, procédase a tomar la protesta de ley a que se refieren los artículos 13 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y 18 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios al licenciado Roberto Delgadillo González como Secretario General del Ayuntamiento de Guadalajara.

Tercero. Se faculta al Presidente Municipal, Síndico y Secretario General del Ayuntamiento a suscribir la documentación inherente para dar cumplimiento al presente acuerdo.

Artículo Transitorio

Único. Una vez realizado el nombramiento, procédase en los términos dispuestos por el artículo 18 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.



ATENTAMENTE

"2012, Guadalajara Ciudad Creativa Digital"

Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Guadalajara.

Guadalajara, Jalisco. 17 de mayo de 2012.

FRANCISCO DE JESÚS AYÓN LÓPEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

21



AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Ayuntamiento de Guadalajara

Acta número ochenta y uno de la sesión extraordinaria celebrada el día 17 de mayo de dos mil doce a las dieciocho horas, en el Salón de Sesiones de Palacio Municipal.

Preside la sesión Francisco de Jesús Ayón López, Presidente Municipal y la Secretaría General está a cargo del licenciado Roberto López Lara.

Se instruye al licenciado Roberto López Lara, Secretario General del Ayuntamiento, pasar lista de asistencia.

I. LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM.

El Señor Secretario General, Presidente Municipal Francisco de Jesús Ayón López, *presente*; Regidora Irma Alicia Cano Gutiérrez, *presente*; Regidor Karlos Ramssés Machado Magaña, *presente*; Regidor Mario Martín Gutiérrez Treviño, *justificó su inasistencia*; Regidor Jesús Eduardo Almaguer Ramírez, *presente*; Regidora Dulce Roberta García Campos, *presente*; Regidor Javier Alejandro Galván Guerrero, *presente*; Regidor Sergio Alberto Padilla Pérez, *presente*; Regidora Karen Lucía Pérez Padilla, *presente*; Regidor Gabriel Sánchez Delgadillo, *presente*; Regidora Nadia Yadira Rocha Hernández, *presente*; Regidora Leticia Hernández Rangel, *se incorporó a la sesión*; Regidor Jorge Alberto Salinas Osornio, *presente*; Regidora María Cristina Madias González, *presente*; Regidor Ricardo Ríos Bojórquez, *presente*; Regidora Norma Angélica Aguirre Varela, *justificó su inasistencia*; Regidora Vanessa Pérez Rubí Rodríguez, *presente*; Regidor Sergio Ricardo Sánchez Villarruel, *presente*; Regidor Paulo Eduardo Colunga Perry, *presente*; Regidor Gamaliel de Jesús Ramírez Andrade, *presente*; Regidora y Síndico Municipal María de los Ángeles Arredondo Torres, *presente*.

En los términos de lo dispuesto en el artículo 32 del Reglamento de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y 21 párrafo segundo del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara existe quórum al estar presentes 18 Regidores con objeto de que se declare instalada la presente sesión.

El señor Presidente Municipal: Existiendo quórum, se declara abierta esta sesión extraordinaria del Ayuntamiento de Guadalajara correspondiente al

La presente hoja corresponde al acta de la sesión extraordinaria número ochenta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 18:00 horas del día diecisiete de mayo de dos mil doce.



AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

2

Ayuntamiento de Guadalajara
día diecisiete de mayo del dos mil doce y válidos los acuerdos que en ella se tomen.

Se propone para regirla el siguiente orden del día, instruyendo al Secretario General proceda a darle lectura.

El Señor Secretario General:

ORDEN DEL DÍA:

I.- LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM.

II.- LECTURA, Y TRÁMITE DE COMUNICACIONES RECIBIDAS.

III.- LECTURA Y EN SU CASO DEBATE Y APROBACIÓN DE DICTAMENES.

IV.- TOMA DE PROTESTA DEL SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO.

V.- CLAUSURA DE LA SESIÓN.

El Señor Presidente Municipal: Está a su consideración, señores regidores, el orden del día propuesto en votación económica les pregunto si es de aprobarse... Aprobado.

I. Toda vez que se ha nombrado lista de asistencia y se ha verificado la existencia de quórum legal para la celebración de esta sesión ordinaria, se tiene por desahogado el primer punto del orden del día.

II.- LECTURA, Y TRÁMITE DE COMUNICACIONES RECIBIDAS.

El Señor Presidente Municipal: II.- En desahogo del segundo punto del orden del día, se instruye al Secretario General de lectura al comunicado que nos ocupa.

El Señor Secretario General: H. Ayuntamiento de Guadalajara. Presente.

Ciudadanas y ciudadanos ediles de Guadalajara.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión extraordinaria número ochenta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara a las 18:00 horas del día diecisiete de mayo de dos mil doce.



AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

3

Ayuntamiento de Guadalajara

Por este medio me presento a exponer ante ustedes mi voluntad de separarme del cargo de Secretario General del Ayuntamiento de Guadalajara, de manera definitiva e irrevocable, con efectos a partir del día de mañana, toda vez que mi partido, el Revolucionario Institucional, me ha confiado tareas que por su trascendencia y por la dedicación que exigen, las hacen incompatibles con la alta responsabilidad que representa llevar adelante las funciones inherentes al compromiso que me fue conferido por esta administración.

Dejo patente mi gratitud a esta honorable institución por haberme dado la oportunidad más importante de mi vida de servir a los tapatíos, y ratifico mi distinguida consideración a cada uno de los integrantes del Ayuntamiento por el valioso apoyo que fui favorecido durante el tiempo en que estuve a frente de la Secretaría.

Señores regidores, agradezco mucho en mi persona de esta oportunidad que se medió, agradezco mucho todo el apoyo recibido por todo ustedes, agradezco mucho a los secretarios aquí presentes, directores, jefes de personal del propio ayuntamiento, así como a mi familia que por el encargo del cargo tuve que estar ausente mucho tiempo de casa, agradezco mucho su comprensión.

Al señor Presidente Municipal que me dio la oportunidad al señor Jorge Aristóteles, mi infinito agradecimiento.

A mi amigo el Presidente Municipal Francisco Ayón López, mi gratitud, mi lealtad y mi apoyo en todas las tareas con atención y respeto.

Muchas gracias.

El Señor Presidente Municipal: Está a su consideración señores regidores la renuncia de referencia, preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra... En el uso de la palabra el Regidor Javier Alejandro Galván Guerrero.

El Regidor Javier Alejandro Galván Guerrero: Gracias Presidente. Muy buenas tardes señoras y señores, compañeras y compañeros, señor Presidente con su permiso.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión extraordinaria número ochenta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 18:00 horas del día diecisiete de mayo de dos mil doce.



AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

4

Ayuntamiento de Guadalajara

Solamente para externarle a título personal al señor Licenciado Roberto López Lara, nuestro respaldo en esta decisión que él ha tenido a bien tomar, de separarse de este encargo que le fue encomendado por parte de este cuerpo colegiado hace poco más de dos años y decirle licenciado Roberto, que en usted encontramos en este espacio de tiempo la solidaridad, el apoyo y sobre todo el respaldo en los trabajos institucionales y que le estamos, le estoy profundamente agradecido con la atención que le brindo a las tareas de las comisiones edilicia y también el respaldo que recibimos de la institución cuando a usted se le instruía por parte de la Presidencia el atender los asuntos de los regidores.

Muchísimas gracias por su amistad y quedo de usted como su amigo señor licenciado.

Muchas gracias.

El Señor Presidente Municipal: No habiendo quien más desee hacer uso de la palabra, en votación económica les consulto si lo aprueban. Aprobado.

III.-LECTURA Y EN SU CASO DEBATE Y APROBACIÓN DE DICTAMENES.

El Señor Presidente Municipal: III.- En desahogo del tercer punto del orden del día correspondiente a la lectura en su caso debate y aprobación de dictámenes, pongo a su consideración señores regidores, se omita la lectura de la iniciativa de acuerdo con carácter de dictamen agendada para esta sesión, haciéndose exclusivamente una mención de ella preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra... No observando quien de see hacer uso de la palabra, en votación económica les consulto si aprueban la propuesta de referencia... Aprobado.

Continuando con el desahogo de este punto del orden del día, se instruye al Secretario enuncie la iniciativa de acuerdo con carácter de dictamen que nos ocupa.

El Señor Secretario General: 1.- Iniciativa de acuerdo con carácter del Presidente Municipal Francisco de Jesús Ayón López, que tiene por objeto la propuesta de asignación del licenciado Roberto Delgadillo González como Secretario General del Ayuntamiento de Guadalajara.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión extraordinaria número ochenta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 18:00 horas del día diecisiete de mayo de dos mil doce.



AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

5

Ayuntamiento de Guadalajara

El Señor Presidente Municipal: Está a su consideración señores regidores la iniciativa de acuerdo con carácter de dictamen de referencia, instruyendo al Secretario General elabore el registro de los regidores que desee intervenir... No observando quien desee hacer uso de la palabra y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 122 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, solicito al Secretario General instruya se repartan las cédulas correspondientes para que emitan su voto los señores regidores y, en seguida lea el contenido de las mismas en voz alta, una por una, dando cuenta del resultado de la votación.

El Señor Secretario General: *a favor, a favor, a favor, a favor, abstención, a favor, a favor, en contra, a favor, a favor, a favor, a favor, a favor, a favor, abstención, a favor, a favor, a favor, a favor.*

La votación es la siguiente: 16 votos a favor, 1 en contra, 2 abstenciones que se suman a la mayoría y dan 18.

El Señor Presidente Municipal: Toda vez que tenemos 16 votos a favor, se designa al licenciado Roberto Delgadillo González como Secretario General del Ayuntamiento de Guadalajara, a partir del día de mañana 18 de mayo de 2012.

IV.-TOMA DE PROTESTA DEL SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO.

El Señor Presidente Municipal: IV. En desahogo del cuarto punto del orden del día, procederemos a tomar la protesta de ley al licenciado Roberto Delgadillo González como Secretario General del Ayuntamiento; invitándolo pase al frente de este recinto.

¿Protesta desempeñar leal y patrióticamente el cargo de Secretario General que se le confiere, guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Particular del Estado y las leyes que de ella emanen, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Nación, del Estado y del Municipio?

El licenciado Roberto Delgadillo González: Sí, protesto.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión extraordinaria número ochenta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 18:00 horas del día diecisiete de mayo de dos mil doce.



AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Ayuntamiento de Guadalajara

El Señor Presidente Municipal: Si no lo hiciere así, que la Nación y el Estado se lo demanden.

Quisiera hacer un agradecimiento personal a un gran amigo mío. al licenciado Roberto López Lara por su valioso apoyo y desempeño como Secretario General de este Ayuntamiento y por la leal y franca amistad que nos hemos brindado.

Muchas gracias Roberto

Agotado el orden del día de esta sesión.

Muchas gracias.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

EL SECRETARIO GENERAL

FRANCISCO DE JESÚS AYÓN LÓPEZ

ROBERTO LÓPEZ LARA

REGIDORA IRMA ALICIA CANO GUTIÉRREZ.

REGIDOR KARLOS RAMSÉS MAGAÑA.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión extraordinaria número ochenta y uno celebrado por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 18:00 horas del día diecisiete de mayo de dos mil doce.



AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Ayuntamiento de Guadalajara

REGIDOR JESÚS EDUARDO
ALMAGUER RAMÍREZ.

REGIDORA DULCE ROBERTA GARCÍA
CAMPOS.

REGIDOR JAVIER ALEJANDRO GALVÁN
GUERRERO.

Ayuntamiento Constitucional
de Guadalajara
Secretaría General

REGIDORA SERGIO ALBERTO PADILLA
PÉREZ

REGIDORA KAREN LUCÍA PÉREZ
PADILLA.

REGIDORA NADIA EDIRA ROCHA
HERNÁNDEZ.

REGIDOR GABRIEL GONZÁLEZ
DELGADILLO.

REGIDORA LETICIA HERNÁNDEZ RANGEL.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión extraordinaria número ochenta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 18:00 horas del día diecisiete de mayo de dos mil doce



AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Ayuntamiento de Guadalajara

REGIDOR JORGE ALBERTO
SALINAS OSORNIO.

REGIDORA MARÍA CRISTINA
MACÍAS GONZÁLEZ.

REGIDOR RICARDO RIOS BOJORQUEZ.

REGIDORA VANESSA PÉREZ
RUBÍ RODRÍGUEZ.

REGIDOR SERGIO RICARDO SANCHEZ
VILLARRUEL.

REGIDOR PAULO EDUARDO COLUNGA
PERRY

REGIDOR GAMALIEL DE JESÚS
RAMÍREZ ANDRADE.

SÍNDICO MARÍA DE LOS ÁNGELES
ARREDONDO TORRES.

NOTA: La presente hoja corresponde al acta de la sesión extraordinaria número ochenta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 18:00 p.m. del diecisiete de mayo del dos mil doce.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión extraordinaria número ochenta y uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 18:00 horas del día diecisiete de mayo de dos mil doce.

ANEXO

3

DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO MAESTRO
CIUDAD CREATIVA DIGITAL



AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Ayuntamiento de Guadalajara

Acta número uno de la sesión ordinaria celebrada el día primero de enero del dos mil diez a las trece treinta horas en el Salón de Sesiones del Palacio Municipal.

Preside la sesión Jorge Aristóteles Sandoval Díaz, Presidente Municipal y la Secretaría General está a cargo del licenciado Ignacio Alfonso Rejón Cervantes.

Instruyo al Secretario General del Ayuntamiento pase lista de asistencia.

I.- LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM.

El señor **Secretario General** Presidente Municipal Jorge Aristóteles Sandoval Díaz, *presente*; Regidora Irma Alicia Cano Gutiérrez, *presente*; Regidor Karlos Ramsses Machado Magaña, *presente*; Regidor Mario Martín Gutiérrez Treviño, *presente*; Regidor Jesús Eduardo Almaguer Ramírez, *presente*; Regidora Dulce Roberta García Campos, *presente*; Regidor Javier Alejandro Galván Guerrero, *presente*; Regidora Gloria Judith Rojas Maldonado, *presente*; Regidora Karen Lucía Pérez Padilla, *presente*; Regidor Gabriel González Delcillo, *presente*; Regidora Idolina Cosío Gaona, *presente*; Regidora Leticia Hernández Rangel, *presente*; Regidor Jorge Alberto Salinas Osornio, *presente*; Regidora María Cristina Macías González, *presente*; Regidor Ricardo Ríos Bojorquez, *presente*; Regidora Norma Angélica Aguirre Varela, *presente*; Regidora Vanessa Pérez Rubí Rodríguez, *presente*; Regidora Faviola Jacqueline Martínez Martínez, *presente*; Regidor Sergio Ricardo Sánchez Villarruel, *presente*; Regidora Gamaliel de Jesús Ramírez Andrade, *presente*; Síndico Héctor Pizano Ramos, *presente*.

En los términos de lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y 14 párrafo 2 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, existe quórum al estar presentes 21 Regidores, con el objeto que se declare instalada esta sesión.

El señor Presidente Municipal: Existiendo quórum, se declara abierta esta sesión ordinaria del Ayuntamiento de Guadalajara correspondiente al día primero de enero del año del año dos mil diez, y válidos todos los acuerdos

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. horas del primero de enero del dos mil diez.



AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Ayuntamiento de Guadalajara

21 votos a favor señor Presidente

El señor Presidente Municipal: Se declara aprobado el nombramiento del licenciado Hugo Alberto Michel Uribe como Tesorero Municipal, encargado de la Hacienda Municipal, toda vez que tenemos 21 votos a favor.

Continuamos con la discusión de la iniciativa de acuerdo con carácter de dictamen enlistada en el orden del día con el número 3, para lo que solicito al Secretario General renuncie el asunto a que se refiere.

El señor Secretario General: 3.- INICIATIVA DE ACUERDO CON CARÁCTER DE DICTAMEN EN LA QUE SE PROPONE LA INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN TRANSITORIA PARA EL PROCESO DE ENTREGA-RECEPCIÓN DEL PATRIMONIO MUNICIPAL. EL CUAL CONCLUYÓ CON LOS SIGUIENTES PUNTOS DE

ACUERDO:

Primero. El Pleno del Ayuntamiento APRUEBA Y AUTORIZA la integración de la Comisión Transitoria para el proceso de Entrega-Recepción del Patrimonio Municipal.

Segundo. En consecuencia al acuerdo que antecede, se APRUEBA Y AUTORIZA como integrantes de la Comisión Transitoria para el proceso de entrega-recepción de los bienes, derechos y obligaciones que integran el patrimonio municipal, a los siguientes municipales:

1. Regidor Javier Alejandro Galván Guerrero.
2. Regidor Jorge Alberto Salinas Osomio.
3. Regidor Gamaliel de Jesús Ramírez Andrade.

Tercero. Se faculta al Presidente Municipal, Síndico y Secretario General del Ayuntamiento a suscribir la documentación inherente para dar cumplimiento al presente acuerdo.

El señor Presidente Municipal: Está a su consideración, señores regidores, la iniciativa de acuerdo con carácter de dictamen que nos ocupa, preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra... No habiendo quien solicite el uso de la palabra y toda vez que se trata de un

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 h. horas del primero de enero del dos mil diez.



AYUNTAMIENTO
INSTITUCIONAL
GUADALAJARA

Ayuntamiento de Guadalajara

Mexicanos, así como la Constitución del Estado de Jalisco y las leyes que de ella emanen, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Nación, del Estado y del Municipio?

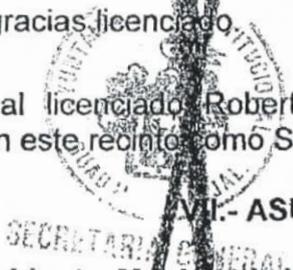
El licenciado Roberto López Lara y el licenciado Hugo Alberto Michel Uribe: "Sí, protesto".

El señor Presidente Municipal: Si no lo hicieren así, que la Nación, el Estado y sobre todo los tapatíos y el Municipio se los demanden.

Quiero agradecer y felicitar al licenciado Ignacio Alfonso Rejón Cervantes, por su apoyo y su desempeño que tuvo a bien a realizar en esta comisión de transición haciéndole un reconocimiento por toda esa participación y colaboración durante la transición.

Muchas gracias, licenciado.

Instruyo al licenciado Roberto López Lara tome el lugar que le corresponde en este recinto como Secretario General.



VII.- ASUNTOS VARIOS.

El señor Presidente Municipal: VII.-En desahogo del séptimo y último punto del orden del día correspondiente a asuntos varios, les consulto, señores regidores, si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra, instruyendo al Secretario General elabore el registro correspondiente... No habiendo más asuntos por tratar.

El señor Secretario General: Regidor Javier Alejandro Galván Guerrero.

El Regidor Javier Galván Guerrero: Gracias señor Secretario. Con su permiso señor Presidente.

Solamente para manifestar nuestra gratitud, nuestra disposición con este cuerpo edilicio para trabajar en esta encomienda que hoy iniciamos, trabajar con respeto, con responsabilidad, siempre mirando por el bien de los tapatíos y por el bien de la capital, queremos también expresar a las y los compañeros regidores tanto de Acción Nacional como del Partido Verde

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 pm. horas del primero de enero del dos mil diez.



AYUNTAMIENTO
INSTITUCIONAL
GUADALAJARA

117

Ayuntamiento de Guadalajara
gobierno habremos de incluir la decisión de todos para tomar las mejores decisiones en beneficio de la gente.

No habiendo más asuntos por tratar, se da por concluida la presente sesión y se les convoca para la próxima que, con carácter de ordinaria, tendrá verificativo el próximo día 14 de enero del 2010, a las 10:00 horas, en este recinto.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

EL SECRETARIO GENERAL

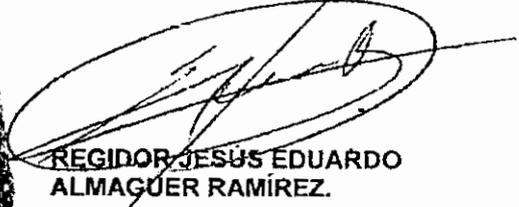

JORGE ARISTÓTELES SANDOVAL
DÍAZ.


ROBERTO LÓPEZ LARA


REGIDORA IRMA ALICIA CANO
GUTIÉRREZ.

REGIDOR KARLOS RAMSSES
MACHADO MAGAÑA.

REGIDOR MARIO MARTÍN
GUTIÉRREZ TREVINO.

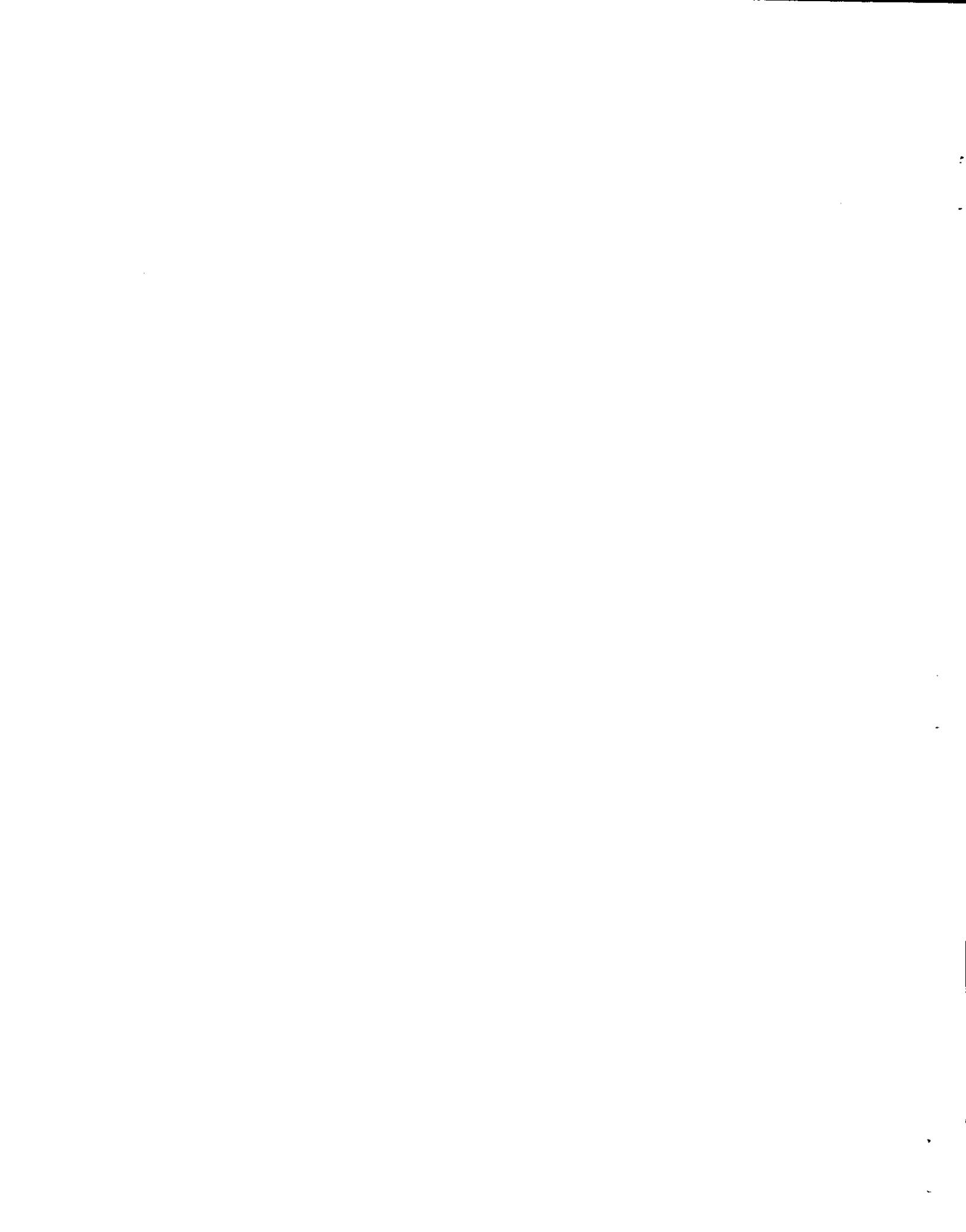

REGIDOR JESÚS EDUARDO
ALMAGUER RAMÍREZ.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número uno celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:30 p.m. horas del primero de enero del dos mil diez.

ANEXO

4

DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO MAESTRO
CIUDAD CREATIVA DIGITAL





AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Ayuntamiento de Guadalajara

Acta número ochenta de la sesión ordinaria celebrada el día 02 de abril de dos mil doce a las nueve horas, en el Salón de Sesiones de Palacio Municipal.

Preside la sesión Francisco de Jesús Ayón López, Presidente Municipal y la Secretaría General está a cargo del licenciado Roberto López Lara.

Se instruye al licenciado Roberto López Lara, Secretario General del Ayuntamiento, pasar lista de asistencia.

I. LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM.

El Señor Secretario General Presidente Municipal Francisco de Jesús Ayón López, *presente*; Regidora Irma Alicia Cano Gutiérrez, *presente*; Regidor Karlos Ramssés Machado Magaña, *justificó su inasistencia*; Regidor Mario Martín Gutiérrez Treviño, *presente*; Regidor Jesús Eduardo Almaguer Ramírez, *se incorporó a la sesión*; Regidora Dulce Roberta García Campos, *se incorporó a la sesión*; Regidor Javier Alejandro Galván Guerrero, *se incorporó a la sesión*; Regidora Gloria Judith Rojas Maldonado; Regidora Karen Lucía Pérez Padilla, *presente*; Regidor Gabriel González Delgadillo, *se incorporó a la sesión*; Regidora Leticia Hernández Rangel, *presente*; Regidor Jorge Alberto Salinas Osornio, *presente*; Regidora María Cristina Macías González, *justificó su inasistencia*; Regidor Ricardo Ríos Bojórquez, *se presente*; Regidora Norma Angélica Aguirre Varela, *presente*; Regidora Vanessa Pérez Rubi Rodríguez, *presente*; Regidor Sergio Ricardo Sánchez Villarruel, *presente*; Regidor Paulo Eduardo Colunga Perry, *presente*; Regidor Gamaliel de Jesús Ramírez Andrade, *presente*; Síndico Municipal María de los Ángeles Arredondo Torres, *se incorporó a la sesión*.

En los términos de lo dispuesto en el artículo 32 del Reglamento de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y 21 párrafo segundo del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara existe quórum al estar presentes 13 Regidores con objeto de que se declare instalada la presente sesión.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número ochenta celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 9:30 horas del día dos de abril de dos mil doce.



AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

2

Ayuntamiento de Guadalajara

El señor Presidente Municipal: Existiendo quórum, se declara abierta esta sesión ordinaria del Ayuntamiento de Guadalajara correspondiente al día dos de abril del dos mil doce y válidos los acuerdos que en ella se tomen.

Se propone para regirla el siguiente orden del día, instruyendo al Secretario General proceda a darle lectura.

El Señor Secretario General: Cuanto antes señor Presidente, hago de su conocimiento que se encuentra ya en este recinto el Regidor Jesús Eduardo Almaguer Ramírez.

ORDEN DEL DÍA:

I.- LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM.

II.- LECTURA, EN SU CASO DEBATE, Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ORDINARIA Y SOLEMNES CELEBRADAS LOS DÍAS 14, 15 Y 21 DE MARZO DE 2012.

III.- LECTURA Y TURNO DE LAS COMUNICACIONES RECIBIDAS.

IV.- PRESENTACIÓN DE INICIATIVAS.

V. LECTURA, EN SU CASO DEBATE, Y APROBACIÓN DE DICTÁMENES.

VI. ASUNTOS VARIOS.

Cuanto antes señor Presidente, quiero hacer de su conocimiento que a esta Secretaría General han llegado las siguientes propuestas:

1.- Retirar del orden del día los dictámenes enlistados con los números 5.10, 5.15 y 5.16.

2.- Agendar dictamen correspondiente a la iniciativa del Regidor Gabriel González Delgadillo que tiene por objeto la firma de un acuerdo de colaboración entre los municipios de Tepatlán de Morelos y Guadalajara Jalisco.

3.- Dictamen correspondiente a la iniciativa del Presidente Municipal Francisco de Jesús Ayon López, que tiene por objeto realizar acciones que

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número ochenta celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 9:30 horas del día dos de abril de dos mil doce



AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

3

Ayuntamiento de Guadalajara

conllevan al hermanamiento de nuestra ciudad con las ciudades de Chicago Illinois y los Ángeles California.

4.- Iniciativa de decreto que lleven a cabo los estudios y acciones y convenios o cualquier otro caso necesarios para hacer posible el desarrollo proyecto ciudad creativa digital.

5- Iniciativa de acuerdo con carácter de dictamen que tiene por objeto ratificar el acuerdo 4/01/10.

6.- Iniciativa de acuerdo con carácter de dictamen para modificar la integración de las comisiones edilicias.

Es cuanto señor Presidente.

El Señor Presidente Municipal: Está a su consideración, señores regidores, el orden del día propuesto, en votación económica les pregunto si es de aprobarse...Aprobado.

I. Toda vez que se ha nombrado lista de asistencia y se ha verificado la existencia de quórum legal para la celebración de esta sesión ordinaria, se tiene por desahogado el primer punto del orden del día.

II.- LECTURA, EN SU CASO DEBATE, Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ORDINARIA Y SOLEMNES CELEBRADAS LOS DÍAS 14, 15 Y 21 DE MARZO DE 2012.

El Señor Presidente Municipal: En desahogo del segundo punto del orden del día, pongo a su consideración, señores regidores, la dispensa de la lectura de las actas de las sesiones ordinaria y solemnes celebradas los días 14, 15 y 21 de marzo de 2012, toda vez que les fue remitido el texto íntegro de las mismas, preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra...No observando quien desee hacer uso de la palabra, en votación económica les pregunto si es de aprobarse la dispensa que se propone...Aprobada.

Una vez aprobada la dispensa de referencia, les consulto, señores regidores, si aprueban el contenido de las actas de las sesiones ordinaria y solemnes celebradas los días 14, 15 y 21 de marzo de 2012, preguntando

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número ochenta celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 9:30 horas del día dos de abril de dos mil doce.



AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

13

Ayuntamiento de Guadalajara

El Señor Presidente Municipal: Toda vez que la ciudadana Nadia Yadira Rocha Hernández, quien suplirá la ausencia de la regidora con licencia Idolina Cosío Gaona, tomó la Protesta de Ley correspondiente en sesión ordinaria celebrada el pasado 29 de febrero, le solicito pase a ocupar el lugar que le corresponde.

El Señor Secretario General: Cuanto antes señor Presidente, quiero dar cuenta que se cuenta ya en este recinto el Regidor Gabriel González Delgadillo

Continuando con la sesión 15. Oficio s/n que suscribe María de los Ángeles Arredondo Torres, mediante el cual manifiesta que, bajo protesta de decir verdad, no tiene impedimento alguno para ocupar el cargo de Sindico; además de reunir los requisitos que marca la Constitución Política del Estado de Jalisco y el Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

El Señor Presidente Municipal: EL TRÁMITE QUE SE PROPONE ES TENER POR NOTIFICADO A ESTE AYUNTAMIENTO, preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra... No observando quien desee hacer uso de la palabra en VOTACIÓN ECONÓMICA les pregunto si lo aprueban... Aprobado.

Secretario General

El Señor Secretario General: 16. Oficio s/n que suscribe Gloria Judith Rojas Maldonado, mediante el cual solicita licencia por tiempo indefinido y sin goce de sueldo, para separarse del cargo como regidora propietaria integrante del Ayuntamiento de Guadalajara, a partir del día 31 de marzo de 2012.

El Señor Presidente Municipal: EL TRÁMITE QUE SE PROPONE ES TENER POR RECIBIDO EL OFICIO DE REFERENCIA Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 73 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO, PONGO A SU CONSIDERACIÓN LA LICENCIA QUE NOS OCUPA, preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra... No observando quien desee hacer uso de la palabra, en VOTACIÓN ECONÓMICA les pregunto si la aprueban... Aprobada.



AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Ayuntamiento de Guadalajara

El Señor Secretario General: Señor Presidente Municipal, doy cuenta que se encuentran en este recinto los ciudadanos María de los Ángeles Arredondo Torres y Sergio Alberto Padilla Pérez.

El Señor Presidente Municipal: Con fundamento en los artículos 13 y 72 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, procederemos a tomar la protesta de ley a los ciudadanos María de los Ángeles Arredondo Torres y Sergio Alberto Padilla Pérez, quienes suplirán las ausencias del Síndico con licencia Héctor Pizano Ramos y de la regidora con licencia Gloria Judith Rojas Maldonado, respectivamente, conforme lo establece el párrafo 6 del artículo 24 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco; por lo que les solicito pasen al frente de este recinto.

"¿Protestan cumplir y hacer cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado y las leyes, reglamentos y acuerdos que de una u otra emanen, así como desempeñar leal y eficazmente el cargo de Síndico y de Regidor que los ciudadanos del Municipio de Guadalajara les han conferido, mirando en todo por el bien y la prosperidad del Municipio?"

Los Ciudadanos María de los Ángeles Arredondo Torres y Sergio Alberto Padilla Pérez: Sí protesto.

El Presidente Municipal: Sí no lo hicieren, que el municipio y el pueblo se los demande.

Les solicito pasen a ocupar el lugar que les corresponde.

El Señor Secretario General: 17. Solicitud del ciudadano Abelardo Ahumada Rangel, mediante el cual solicita la concesión para operar un crematorio en este Municipio.

El Señor Presidente Municipal: PONGO A SU CONSIDERACIÓN SE TURNE A LA COMISIÓN EDILICIA DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES; preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra...No observando quien desee hacer uso de la palabra, en VOTACIÓN ECONÓMICA les pregunto si lo aprueban...Aprobado.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número ochenta celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 9:30 horas del día dos de abril de dos mil doce.

(Firmas manuscritas)



AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

119

Ayuntamiento de Guadalajara
Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de Guadalajara, se declara aprobado POR MAYORÍA ABSOLUTA DE VOTOS.

15. DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DE LA REGIDORA KAREN LUCÍA PÉREZ PADILLA, PARA QUE SE APRUEBEN LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE APLICACIÓN GENERAL PARA LA ZONA DENOMINADA "PASEO CHAPULTEPEC".

(Se retiró del orden del día).

16. DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DE LA REGIDORA CON LICENCIA GLORIA JUDITH ROJAS MALDONADO. PARA QUE SE EXPIDA EL REGLAMENTO PARA PREVENIR SANCIONAR Y ERRADICAR EL ACOSO Y HOSTIGAMIENTO SEXUAL ENTRE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTEGRAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA.

(Se retiró del orden del día).

VI. ASUNTOS VARIOS.

El Señor Presidente Municipal VI. En desahogo del sexto y último punto del orden del día, correspondiente a asuntos varios, les consulto, señores regidores, si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra, instruyendo al Secretario General elabore el registro correspondiente... No habiendo más asuntos por tratar, se da por concluida la presente sesión.

Muchas gracias.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

EL SECRETARIO GENERAL

FRANCISCO DE JESÚS AYÓN LÓPEZ

ROBERTO LÓPEZ LARA

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número ochenta celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 9:30 horas del día dos de abril de dos mil doce.



AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Ayuntamiento de Guadalajara

REGIDORA IRMA ALICIA CANO
GUTIÉRREZ.

REGIDOR MARIO MARTÍN
GUTIÉRREZ TREVIÑO.

REGIDOR JESÚS EDUARDO
ALMAGUER RAMÍREZ.

REGIDORA DULCE ROBERTA GARCÍA
CAMPOS.

REGIDOR JAVIER ALEJANDRO GALVAN
GUERRERO.

REGIDOR SERGIO ALBERTO PADILLA
PÉREZ

REGIDORA KAREN LUCÍA PÉREZ
PADILLA.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número ochenta celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 9-30 horas del día dos de abril de dos mil doce.



AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

121

Ayuntamiento de Guadalajara


REGIDORA NADIA YADIRA ROCHA
HERNÁNDEZ.


REGIDOR GABRIEL GONZÁLEZ
DELGADILLO.


REGIDORA LETICIA HERNÁNDEZ RANGEL.

REGIDOR PAULÓ EDUARDO COLUNGA
PERRY.

REGIDOR JORGE ALBERTO
SALINAS OSORNIO.

REGIDOR SERGIO RICARDO SÁNCHEZ
VILLARRUEL.

REGIDOR RICARDO RIOS BOJORQUEZ.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número ochenta celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 9:30 horas del día dos de abril de dos mil doce.



AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

122

Ayuntamiento de Guadalajara

REGIDORA NORMA ANGELICA
AGUIRRE VARELA.

REGIDORA VANESSA PÉREZ RUBÍ
RODRÍGUEZ.

REGIDOR GAMALIEL DE JESÚS
RAMÍREZ ANDRADE.



Ayuntamiento Constitucional
de Guadalajara

SÍNDICO MARÍA DE LOS ÁNGELES
ARREDONDO TORRES.

NOTA: La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número ochenta celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 9:30 a.m. del 02 de abril del dos mil doce.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número ochenta celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 9:30 horas del día dos de abril de dos mil doce



ANEXO

5

DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO MAESTRO
CIUDAD CREATIVA DIGITAL

A handwritten signature in blue ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke, located in the upper right corner of the page.A handwritten signature in blue ink, featuring a large, dense, circular scribble with multiple overlapping lines, located in the middle right section of the page.A handwritten signature in blue ink, with a prominent horizontal stroke and a curved line below it, located at the bottom left of the page.A handwritten signature in blue ink, with a long, sweeping horizontal stroke and a curved line below it, located at the bottom right of the page.

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA, EN ADELANTE "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR EL LIC. BRUNO FERRARI GARCÍA DE ALBA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE ECONOMÍA, EL FIDEICOMISO PÚBLICO PROMÉXICO, EN ADELANTE, "PROMÉXICO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. CARLOS GUZMÁN BOFILL, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y APODERADO LEGAL; POR OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO, REPRESENTADO POR EL C. EMILIO GONZÁLEZ MÁRQUEZ, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, ASISTIDO POR LOS CC. VÍCTOR MANUEL GONZÁLEZ ROMERO Y JAIME EDUARDO MARTÍNEZ FLORES, SECRETARIOS GENERAL DE GOBIERNO Y DE PROMOCIÓN ECONÓMICA, RESPECTIVAMENTE, EN ADELANTE "EL GOBIERNO DEL ESTADO"; EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA POR CONDUCTO DE SU AYUNTAMIENTO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. FRANCISCO DE JESÚS AYÓN LÓPEZ, Y EL LIC. HECTOR PIZANO RAMOS, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y SÍNDICO, RESPECTIVAMENTE, EN ADELANTE "EL AYUNTAMIENTO"; Y LA CÁMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA ELECTRONICA DE TELECOMUNICACIONES Y TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION, DELEGACION REGIONAL OCCIDENTE CANIETI, REPRESENTADA POR EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO, EL SR. OCTAVIO PARGA JIMÉNEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA CÁMARA", Y A QUIENES DE FORMA CONJUNTA Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO SE LES REFERIRÁ COMO "LAS PARTES"; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

I.- El Proyecto Ciudad Creativa Digital es una iniciativa que tiene por objeto desarrollar un nodo global de producción creativa; en un lugar con escenarios de atractivo internacional asociado a un desarrollo de residencias y con los servicios e infraestructura necesaria para su ejecución, todo esto en completa armonía con el medio ambiente para tener la oportunidad de atraer el mejor talento del mundo y convertir este espacio en "El Sémillero de la Mente Creativa Global" y desarrollar una plataforma competitiva de negocios para industrias creativas basada en un programa de atracción y retención de talento e inversiones nacionales y extranjeras.

II.- Para lo anterior, el Gobierno Federal a través de "PROMEXICO", en conjunto con expertos del Massachusetts Institute of Technology MIT, realizó la evaluación de las posibles sedes y seleccionó a la ciudad de Guadalajara como un lugar óptimo para el desarrollo del proyecto.

III.- El Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Jalisco establece que es la visión de un estado altamente competitivo, que maximiza sus recursos, convirtiendo las ideas en acciones que promueven la inversión, generan más empleo vinculado a actividades productivas rentables, en un ambiente que impulsa la innovación, el diseño y el desarrollo tecnológico, donde se aprovecha y potencia de manera sustentable la vocación de cada región.

IV.- La industria que provee esta capacidad tecnológica y la Industria de Alta Tecnología, hoy está presente en Jalisco, ya sea a través de iniciativas de desarrollo de software, de servicios de procesos de negocio y tecnología de información, diseño electrónico, de medios creativos, arte, animación, multimedia y videojuegos; o de una permanencia en la base de transformación o de la manufactura de alto valor agregado, lo cual evidencia que el Proyecto Ciudad Creativa Digital es complemento esencial de esta visión.



2

V.- La recuperación y rehabilitación del Centro Histórico de Guadalajara para convertirlo en un espacio habitable, que lo re-densifique, lo haga más seguro, con más áreas verdes y que detone un proyecto ancla de interés, no sólo para los habitantes actuales sino de interés e identidad nacional, es una prioridad para el Gobierno del Municipio de Guadalajara, para lo cual ya cuenta con un Plan Maestro Preliminar de Desarrollo como un ecosistema urbano.

VI.- Es necesario constituir a la Industria de Alta Tecnología en un ecosistema líder y reconocido internacionalmente, confirmado por empresas nacionales e internacionales y con una participación significativa y creciente en el mercado mundial; Impulsar el ecosistema de Industria de Alta Tecnología potenciando a los diferentes actores: empresa, academia, gobierno, emprendedores y sociedad, a fin de promover un crecimiento acelerado de la región Occidente dentro de un ambiente de competencia global, que nos permita avanzar hacia una economía del conocimiento por lo que, la continuidad y fortalecimiento del crecimiento orgánico del ecosistema, transformar la Industria en nuevos modelos de sectores y consolidar la Integración e Innovación, son acciones congruentes con el desarrollo del Proyecto Ciudad Creativa Digital.

DECLARACIONES:

1. DECLARAN "LA SECRETARÍA" Y "PROMÉXICO" QUE:

1. "LA SECRETARÍA" es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal con base en las disposiciones contenidas en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, fracción I, 26 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
2. Le corresponde formular y conducir las políticas generales de industria, comercio exterior e interior, abasto y precios del país; estudiar y determinar mediante reglas generales, los estímulos fiscales necesarios para el fomento industrial, el comercio interior y exterior y el abasto, así como vigilar y evaluar sus resultados; asesorar a la iniciativa privada en el establecimiento de nuevas industrias y empresas; promover, orientar, fomentar y estimular el desarrollo de la industria pequeña y mediana; regular la organización de productores industriales; promover y, en su caso, organizar la investigación técnico-industrial; entre otras atribuciones, contenidas en el Programa para el Desarrollo del Sector de Servicios de Tecnologías de la Información (Prosoft 2.0).
3. Con fundamento en los artículos 14 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 1, 2, 3, 4, del Reglamento Interior de "LA SECRETARÍA", el C. Lic. Bruno Ferrari García de Alba, en su carácter de Secretario de Economía, tiene facultades para suscribir el presente instrumento jurídico.
4. El domicilio legal de "LA SECRETARÍA" está ubicado en la calle Alfonso Reyes número 30, Colonia Hipódromo Condesa, en la Ciudad de México, Distrito Federal, con Código Postal 06140.

Política del Estado de Jalisco; los artículos 2, 3, 4 de la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

12. Según lo dispuesto por los artículos 70 y 81 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, los artículos 37 fracciones V, VI, 28, fracción V de la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; tiene entre sus facultades y obligaciones celebrar Convenios con el Estado y es competencia del Municipio la materia del presente instrumento.
13. Está representado en este acto por su Presidente Municipal, y Síndico Municipal, quienes cuentan con las atribuciones para celebrar el presente Convenio, con fundamento en los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73, 80 y 86 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco; 1, 2, 3, 10, 37 fracción V, 38 fracciones V y VIII, 47 fracciones I y VI, 48 fracciones IV y VI, 52 fracción II, 77 y 96 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como lo dispuesto en los artículos 3° y 63° fracción IV del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, respectivamente.
14. Para efectos del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en la Avenida Hidalgo número 400, Colonia Centro, C.P. 44100, en Guadalajara, Jalisco.

4. DECLARA "LA CÁMARA" QUE:

15. Es una institución pública, autónoma, de duración indefinida con personalidad jurídica, según consta en la escritura pública número 5,826 de fecha 1° de junio de 1992 ante la fe del Lic. Enrique M. Camarena Font-Reaulx, Notario Público Suplente asociado al Lic. Rubén Álvarez Contreras, Notario Público número 48.
16. El Sr. Octavio Parga Jiménez, en su carácter de Presidente, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio y obligarse en los términos del mismo, según consta en la escritura pública número 42,355 Cuarenta y Dos Mil Trescientos Cincuenta y Cinco de fecha 15 quince de abril de 2011 dos mil once, pasada ante la fe del Lic. Adalberto Ortega Solís, Notario Público número 20 de Guadalajara, Jalisco; facultades que manifiesta bajo protesta de decir verdad, no le han sido modificadas, ni revocadas en forma alguna.
17. Señala como su domicilio para efectos del presente Convenio, el ubicado en la Avenida López Mateos Sur 2077 segundo piso local Z 31, Colonia Jardines de Plaza del Sol, C.P. 44510, Guadalajara, Jalisco.

5. "LAS PARTES" DECLARAN QUE:

18. Se reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este Convenio.
19. Leído el contenido de los antecedentes y declaraciones, "LAS PARTES" manifiestan su voluntad de celebrar el presente convenio de colaboración, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- El objeto del presente convenio consiste en establecer las bases de colaboración y compromisos entre "LAS PARTES" para impulsar el desarrollo del Proyecto denominado CIUDAD CREATIVA DIGITAL, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, en adelante "EL PROYECTO".

"EL PROYECTO" tiene como propósito desarrollar un nodo global de producción creativa audio visual, de desarrollo de software y servicios, multimedia y animación digital y de investigación, desarrollo e innovación; en un lugar con escenarios de atractivo internacional, asociado a un desarrollo urbano prototipo de alta tecnología dentro del marco de un Desarrollo Urbano Integral Sustentable (Programa DUIS), con los servicios e infraestructura necesaria para su ejecución.

SEGUNDA.- Para lograr el objeto del presente convenio, "LAS PARTES" establecerán un programa de trabajo, en el que fijarán los objetivos y alcances del mismo. Este programa será revisado por LAS PARTES de forma trimestral, a efecto de determinar las actividades a realizar por cada una de ellas.

TERCERA.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y "EL AYUNTAMIENTO" se comprometen en el ámbito de su competencia y en el ejercicio de sus atribuciones, respectivamente, a realizar las acciones necesarias para destinar los inmuebles de su propiedad que se requieran para el desarrollo y ejecución del proyecto denominado Ciudad Creativa Digital y realizar las acciones necesarias para lograr la certificación de los Desarrollos Urbanos Integrales Sustentables (DUIS).

Por otra parte "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a:

- Realizar las acciones y gestiones necesarias para destinar los inmuebles de su propiedad, así como las de sus Organismos o Fideicomisos Públicos, que se requieran para el desarrollo y ejecución del proyecto denominado Ciudad Creativa Digital, condición indispensable para el desarrollo de "EL PROYECTO" por "LAS PARTES".
- Facilitar la alineación y acceso a fondos de apoyo estatales vinculados al desarrollo del sector de medios creativos digitales.
- Gestionar la autorización para aportar los recursos financieros y fondos necesarios para los gastos pre operativos de "EL PROYECTO", de manera conjunta con el "EL AYUNTAMIENTO".
- Realizar las acciones requeridas para contar con un Plan Maestro del polígono DUIS del Proyecto "Ciudad Creativa Digital" en conjunto con "EL AYUNTAMIENTO".
- Promover "EL PROYECTO" con potenciales inversionistas del sector de medios creativos digitales e instituciones académicas buscando su participación en el mismo.

El "AYUNTAMIENTO" se compromete a:

- Completar el proceso de certificación como Desarrollo Integral Sustentable (DUIS) bajo la metodología definida por GPDUIS (Grupo de Promoción y Evaluación de Desarrollos Urbanos Integrales Sustentables), considerando los

1

elementos que pravean el plan maestro del polígono central del proyecto "Ciudad Creativa Digital". En caso de no obtenerse la certificación del proyecto no se ejecutará, sin que ello represente responsabilidad alguna para el Gobierno Federal.

- Destinar los terrenos de su propiedad ubicados alrededor del Parque Morelos y contemplados en el polígono de "Ciudad Creativa Digital", únicamente para el desarrollo del proyecto "Ciudad Creativa Digital", condición indispensable para el desarrollo de "EL PROYECTO" por "LAS PARTES".
- Llevar a cabo las gestiones necesarias para la inclusión del Proyecto "Ciudad Creativa Digital" en los Planes Parciales de Desarrollo Municipales existentes para la Zona del polígono destinado al Proyecto acorde a los fines requeridos, estableciendo las adecuaciones en la normatividad ante los órganos competentes que corresponda para su cumplimiento y sustentabilidad durante toda la vida de "EL PROYECTO", condición indispensable para el desarrollo del proyecto por "LAS PARTES".
- Asegurar condiciones de operación y mantenimiento urbano (seguridad, recolección de basura, mantenimiento en general, entre otros) en el polígono "Ciudad Creativa Digital" estableciendo las adecuaciones en la normatividad ante los órganos competentes que corresponda para su cumplimiento y sustentabilidad durante toda la vida del proyecto "Ciudad Creativa Digital".

CUARTA.- "LAS PARTES", en el ámbito de sus respectivas competencias, definirán, planearán, programarán, desarrollarán y darán seguimiento a "EL PROYECTO", conforme a los planes y programas de trabajo que establezcan, las acciones y compromisos entre los que se incluyen, de manera enunciativa y no limitativa, los siguientes:

- Promover e impulsar el desarrollo de "EL PROYECTO".
- Gestionar la inclusión de "EL PROYECTO" en el marco de las políticas y programas públicos que administren.
- Gestionar, la autorización para erogar los recursos financieros y fondos necesarios para la realización de estudios y planes, así como para el desarrollo de "EL PROYECTO", en base a lo definido por el plan de negocios y plan maestro de "EL PROYECTO" y por acuerdo de "LAS PARTES".
- Promover "EL PROYECTO" con potenciales inversionistas e instituciones académicas buscando su participación en el mismo.
- Facilitar las acciones de atracción de inversión de las empresas del sector de medios creativos digitales.
- "LAS PARTES" se comprometen a crear, aprobar y promover la implantación de un modelo de gobernanza que garantice la sustentabilidad del proyecto y permita la gestión eficiente y transparente de los recursos.

La "SECRETARÍA" se compromete a lo siguiente:

- Realizar las acciones requeridas para contar con un Plan Maestro del polígono central del Proyecto "Ciudad Creativa Digital".

"PROMEXICO" se compromete a:

- 3
- Actuar de enlace ante las autoridades competentes con el objeto de desarrollar el anillo periférico de fibra óptica para alta conectividad, la construcción de un Centro Nacional de Cultura y las Artes con enfoques digitales y la certificación DUIS.
 - De conformidad a las disposiciones jurídicas y normativas de ProMéxico, desarrollar una agenda de promoción internacional para "EL PROYECTO" con potenciales inversionistas o socios.

QUINTA.- Para la adecuada ejecución de las actividades a que se refiere el presente convenio y el logro de su objeto, "LAS PARTES" en el ámbito de sus respectivas competencias, acuerdan designar a un representante; dicha designación deberá notificarse por escrito.

SEXTA.- Las partes se comprometen a establecer las adecuaciones en la normatividad ante los órganos competentes que correspondan para el cumplimiento y sustentabilidad del proyecto.

SÉPTIMA.- El personal de cada una de "LAS PARTES" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratado o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

OCTAVA.- El presente convenio entrará en vigor el día de su suscripción y concluirá el día 30 de Septiembre de 2012 con la posibilidad de ser prorrogado, previo consentimiento y acuerdo de las partes.

En caso de ser requerido por las partes, podrán dar por terminado anticipadamente el presente instrumento jurídico, previa notificación por escrito a la contraparte con treinta días hábiles de anticipación y bajo la condición de que se terminen los programas o proyectos cuyo desarrollo haya sido ya iniciado al momento de la notificación, salvo acuerdo en contrario, asimismo las partes tomarán las medidas necesarias para evitarse perjuicios entre las mismas o a terceros.

NOVENA.- "LAS PARTES" convienen en que lo establecido en el presente convenio constituye el acuerdo único que rige su relación, quedando sin efecto en este acto cualquier otro acuerdo, verbal o escrito, que hubiere existido.

DÉCIMA.- "LAS PARTES" se obligan a guardar absoluta confidencialidad sobre los asuntos y la información materia de este convenio. La obligación antes mencionada, no será exigida a las partes cuando cualquiera de ellas esté legalmente obligada a proporcionar a autoridad o a un tercero información relacionada con el presente convenio. El supuesto de excepción antes mencionado, incluye las obligaciones de atención a solicitudes de información al amparo de las leyes de transparencia y acceso a la información pública que resulten aplicables. Asimismo, la información que por ley o en virtud de algún Convenio celebrado por las partes se encuentre clasificada como confidencial no podrá ser revelada entre las partes de este instrumento.

DÉCIMA PRIMERA.- "LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su

This block contains several handwritten signatures and scribbles in blue ink on the right side of the page. At the top right, there is a small 'x' mark. Below it, there is a signature that appears to be 'M'. Further down, there is a large, dense scribble. At the bottom right, there is another signature that looks like 'J'. There are also some other smaller scribbles and marks scattered in the area.

This block contains handwritten signatures and scribbles in blue ink at the bottom of the page. On the left, there is a signature that looks like 'A'. In the center, there is a large, dense scribble. On the right, there is a signature that looks like 'J'. There are also some other smaller scribbles and marks scattered in the area.

104

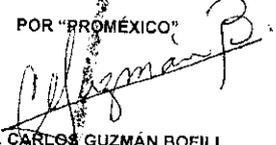
debido cumplimiento, por lo que en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, ésta será resuelta de común acuerdo.
Se firma el presente convenio de colaboración por cuádruplicado en esta Ciudad de Guadalajara, Jalisco a los 30 días del mes de enero de 2012.

POR "LA SECRETARÍA"



C. BRUNO FERRARI GARCÍA DE ALBA
SECRETARIO DE ECONOMÍA

POR "PROMÉXICO"

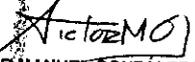


ING. CARLOS GUZMÁN BOFILL
DIRECTOR GENERAL DE PROMÉXICO

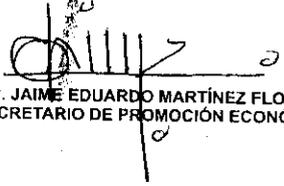
POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO"



C. EMILIO GONZÁLEZ MÁRQUEZ
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO



C. VÍCTOR MANUEL GONZÁLEZ ROMERO
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO



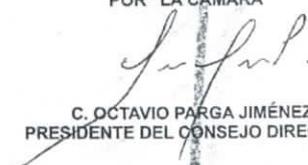
C. JAIME EDUARDO MARTÍNEZ FLORES
SECRETARIO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA

POR "EL AYUNTAMIENTO"


C. FRANCISCO DE JESUS AYÓN LÓPEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL


C. HÉCTOR PIZANO RAMOS
SÍNDICO

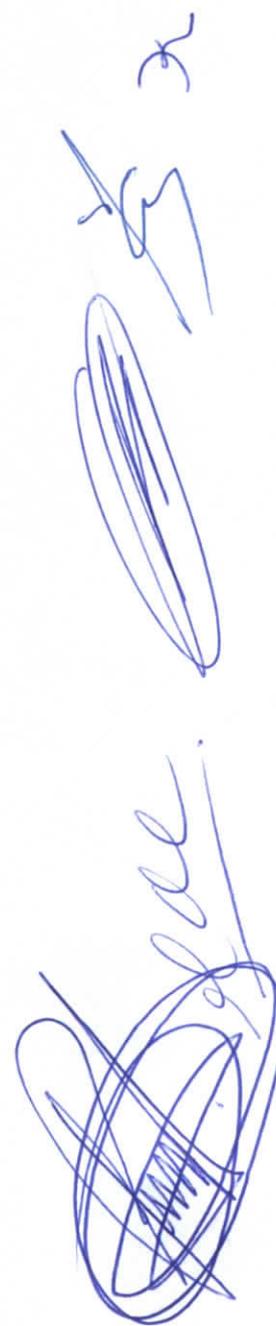
POR "LA CÁMARA"


C. OCTAVIO PARGA JIMÉNEZ
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO

TESTIGOS:


MVZ. JOSÉ ARTURO GUILLEN ARÁMBULA
SECRETARIO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA DEL MUNICIPIO DE
GUADALAJARA

Esta hoja de firmas corresponde al Convenio de Colaboración que celebran el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Economía, PROMÉXICO, el Gobierno del Estado de Jalisco, el Ayuntamiento de Guadalajara y la CANIETI, el día 30 de Enero de 2012.





EL SUSCRITO LICENCIADO EDGAR ALEJANDRO LORÍA LUQUÍN, DIRECTOR DE CERTIFICACIONES DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 19 BIS FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO: HACE CONSTAR Y-----

C E R T I F I C A-----

Que el presente legajo de fotocopias compuesto de 09 nueve hojas, útiles por uno solo lado, concuerda fielmente con el documento original de donde se tomó, mismo que tuve a la vista y compulsé.-----

Se extiende la presente certificación en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 08 ocho días del mes de febrero del año 2012 dos mil doce.-----



LIC. EDGAR ALEJANDRO LORÍA LUQUÍN
DIRECTOR DE CERTIFICACIONES

La presente Certificación corresponde al Convenio de Colaboración que se suscribió por una parte el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Economía, el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Jalisco, el municipio de Guadalajara, y la Cámara Nacional de la Industria Electrónica de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información.-----

APRS

ANEXO

6

DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO MAESTRO
CIUDAD CREATIVA DIGITAL

A handwritten signature in blue ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke.A handwritten signature in blue ink, featuring a large, complex circular flourish.A handwritten signature in blue ink, with a prominent loop and a long horizontal stroke.A handwritten signature in blue ink, consisting of a few simple strokes.A handwritten signature in blue ink, appearing as a simple, elongated loop.

DECRETO QUE AUTORIZA SE LLEVEN A CABO LOS ESTUDIOS, ACCIONES, CONVENIOS O CUALESQUIER OTROS ACTOS NECESARIOS PARA HACER POSIBLE EL DESARROLLO DEL PROYECTO "CIUDAD CREATIVA DIGITAL"

FRANCISCO DE JESÚS AYÓN LÓPEZ, Presidente Municipal y Roberto López Lara, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 93 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, 32 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara y 6 y 9 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 02 de abril de 2012, se aprobó el decreto municipal número D 80/07TER/12, relativo a la iniciativa de decreto para que lleven a cabo los estudios, acciones, convenios o cualesquier otros actos necesarios para hacer posible el desarrollo del Proyecto "Ciudad Creativa Digital", que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Se autoriza a los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General y Síndico, lleven a cabo los estudios, acciones, contratos, convenios, o cualesquier otros actos necesarios para hacer posible el desarrollo del Proyecto "Ciudad Creativa Digital", en los términos del presente decreto y demás disposiciones aplicables, obligándose a informar puntualmente al Pleno del Ayuntamiento de cada acción llevada a cabo.

Segundo. Se instruye al Síndico a la revisión y análisis de las cuestiones jurídicas que del proyecto en comento se desprendan.

Tercero. Se instruye al Tesorero Municipal a la revisión y análisis de las cuestiones presupuestales que del proyecto en comento se desprendan.

Cuarto. Se instruye a los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General, Síndico y Tesorero Municipal, todos de este Ayuntamiento, a suscribir la documentación inherente que cumpla con el objeto del presente decreto.

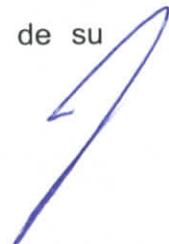
Artículos Transitorios

Primero. Publíquese el presente decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

 5













En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 03 de abril de 2012, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)

**FRANCISCO DE JESÚS AYÓN LÓPEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA**

(Rúbrica)

**ROBERTO LÓPEZ LARA
SECRETARIO GENERAL**

Gaceta Municipal

Ayuntamiento de Guadalajara

SUPLEMENTO. Tomo IV. Ejemplar 6. Primera Sección
Año 95. 06 de agosto de 2012

DECRETO QUE APRUEBA LA EXTINCIÓN DEL FIDEICOMISO PÚBLICO DE
ADMINISTRACIÓN PARA LA VILLA PANAMERICANA



DIRECTORIO



Francisco de Jesús Ayón López
Presidente Municipal de Guadalajara

Roberto Delgadillo González
Secretario General

José Ceballos Flores
Director del Archivo Municipal

Comisión Editorial
Mónica Ruvalcaba Osthoff
Karla Alejandrina Serratos Ríos
María Irma González Medina
Lucina Yolanda Cárdenas del Toro
Mirna Lizbeth Oliva Gómez

**Registro Nacional de Archivos
Código**

MX14039AMG

Archivo Municipal de Guadalajara

Esmeralda No. 2486
Col. Verde Valle
C.P. 44560 Tel /Fax 3122 6581

Edición, diseño e impresión

Esmeralda No. 2486
Col. Verde Valle
C.P. 44560 Tel /Fax 3122 6581

La Gaceta Municipal es el órgano oficial del
Ayuntamiento de Guadalajara

Gaceta Municipal

Fecha de publicación: 06 de agosto de 2012

SUMARIO

**DECRETO QUE APRUEBA LA EXTINCIÓN DEL
FIDEICOMISO PÚBLICO DE ADMINISTRACIÓN PARA
LA VILLA PANAMERICANA.....3**

DECRETO QUE APRUEBA LA EXTINCIÓN DEL FIDEICOMISO PÚBLICO DE ADMINISTRACIÓN PARA LA VILLA PANAMERICANA

FRANCISCO DE JESÚS AYÓN LÓPEZ, Presidente Municipal y Roberto Delgadillo González, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 93 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, 32 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara y 6 y 9 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 31 de julio de 2012, se aprobó el decreto municipal número D 85/30/12, relativo a la iniciativa de decreto municipal con dispensa de trámite que tiene por objeto la extinción del Fideicomiso Público de Administración para la Villa Panamericana, que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Se aprueba la extinción del Fideicomiso Público de Administración para la Villa Panamericana, integrado conforme al decreto número D 41/09/08, y publicado en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara el 06 seis de febrero de la anualidad 2008 dos mil ocho, y sus relativos.

Segundo. En virtud del punto anterior, se declara la incorporación al dominio público del municipio de la totalidad de los bienes inmuebles que formaban parte del patrimonio del fideicomiso, así como remanentes existentes.

Tercero. Con testimonio del presente decreto, notifíquese al Comité Técnico del Fideicomiso Público Irrevocable de Administración para la Villa Panamericana, instruyéndose a la institución de crédito que funge como fiduciaria a efecto de que elabore el convenio de extinción del fideicomiso en el que se le entregará a la Sindicatura todas las cargas legales relativas al fideicomiso en cuestión, así como los recursos existentes los cuales se destinarán a dichos fines, de tal forma que de ser insuficientes dichos recursos, se faculte al Tesorero Municipal para que dote de los recursos necesarios a efecto de dar cumplimiento a las obligaciones adquiridas por el extinto fideicomiso.

Cuarto. Se autoriza la aportación del los bienes inmuebles que fueron patrimonio del Fideicomiso Público de Administración para la Villa Panamericana para que ahora puedan ser destinados a la realización del Proyecto Ciudad Creativa Digital,

3



una vez que se definan las reglas y la modalidad jurídica bajo las cuales deberán ser entregados.

Quinto. Se instruye al Director de Catastro, para que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 86 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y el artículo 38 del Reglamento de Patrimonio Municipal de Guadalajara, tramite la inscripción de la presente declaratoria ante el Registro Público de la Propiedad.

Sexto. Con testimonio del presente decreto notifíquese esta resolución a los siguientes servidores públicos del Ayuntamiento de Guadalajara, para su conocimiento y efectos legales procedentes:

NOMBRE	CARGO
Francisco de Jesús Ayón López.	Presidente Municipal
Lic. María de los Ángeles Arredondo Torres.	Síndico Municipal
Mtra. Irma Alicia Cano Gutiérrez.	Presidente de la Comisión Edilicia de Patrimonio Municipal
Lic. Mario Martín Gutiérrez Treviño.	Presidente de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública
L.E. Gamaliel de Jesús Ramírez Andrade.	Presidente de la Comisión Edilicia de Deportes y Atención a la Juventud
L.A.E. Javier Alejandro Galván Guerrero.	Presidente de la Comisión Edilicia de Planeación del Desarrollo Urbano Sustentable
Lic. Roberto Delgadillo González.	Secretario General del Ayuntamiento
Lic. Hugo Alberto Michel Uribe.	Tesorero Municipal
Ing. Octavio Domingo González Padilla.	Secretario de Obras Públicas
Dr. Arturo Guillén Arámbula.	Secretario de Promoción Económica
Lic. Héctor Manuel Salas Barba.	Secretario de Administración
Mtro. Juan José Bañuelos Guardado.	Secretario de Planeación Municipal

Séptimo. Se instruye a los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General, Síndico y Tesorero Municipal, todos de este Ayuntamiento, a suscribir la documentación inherente para dar cumplimiento al presente decreto.

Octavo. El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese el presente decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. De conformidad a lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, remítase al Congreso del Estado de Jalisco, copia certificada del presente decreto, así como del acta de sesión de Ayuntamiento en la que se aprueba, para los efectos de la revisión y fiscalización de la cuenta pública respectiva.

Tercero. Notifíquese el presente decreto a la Dirección Jurídica Municipal, Dirección de lo Jurídico Consultivo, Dirección de Administración de Bienes Patrimoniales, Dirección de Catastro, así como a la Secretaría de la Contraloría para los efectos administrativos y/o legales a que haya lugar.

Cuarto. El presente decreto entrará en vigor a partir del siguiente día de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

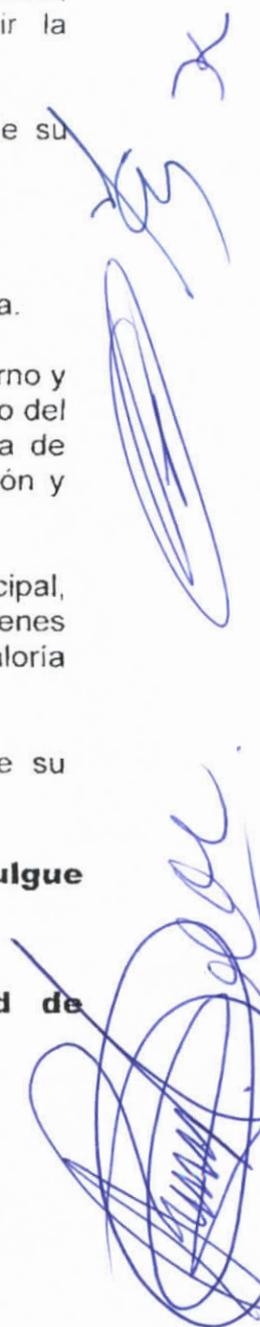
Emitido el día 01 de agosto de 2012, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

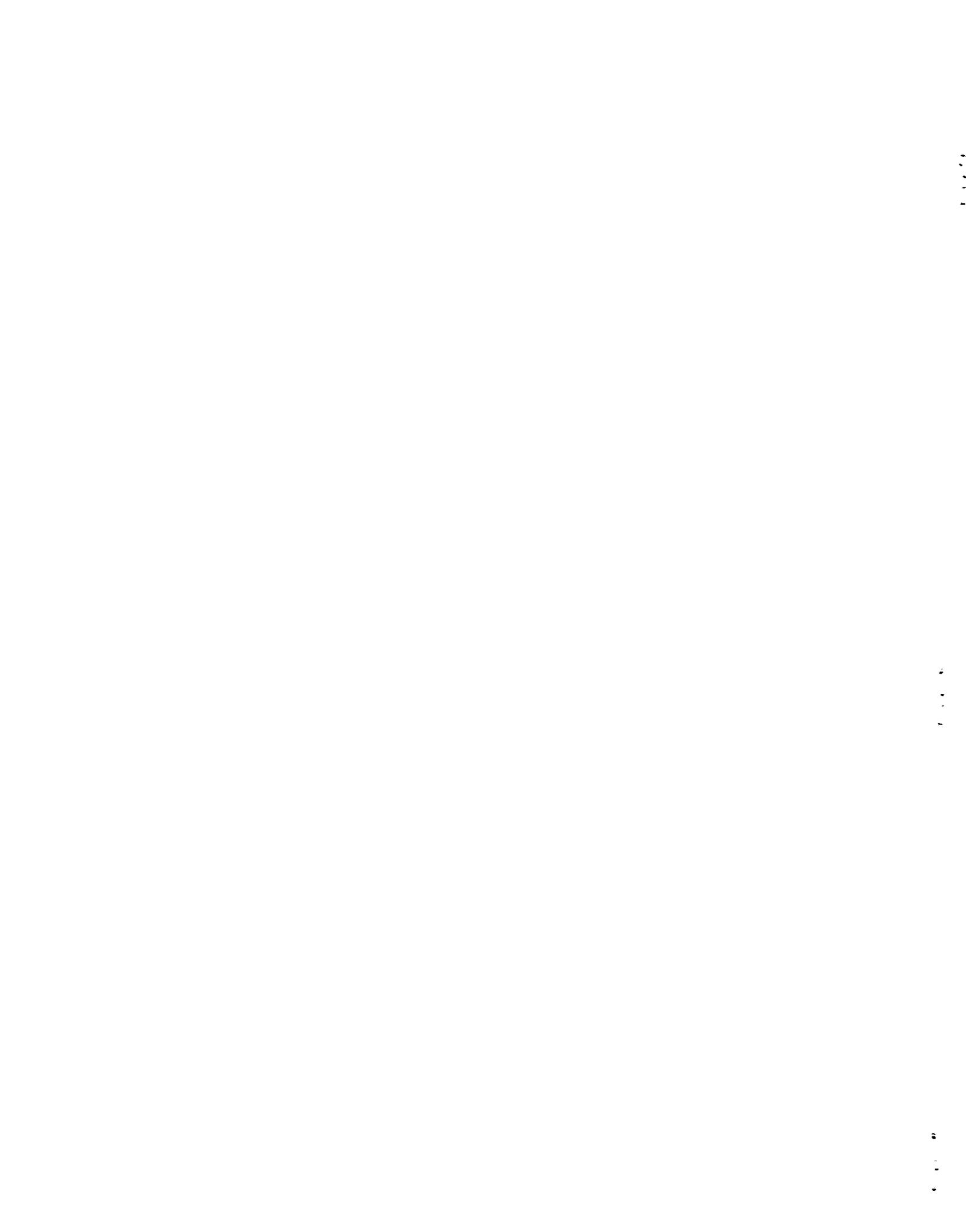
(Rúbrica)

**FRANCISCO DE JESÚS AYÓN LÓPEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA**

(Rúbrica)

**ROBERTO DELGADILLO GONZÁLEZ
SECRETARIO GENERAL**



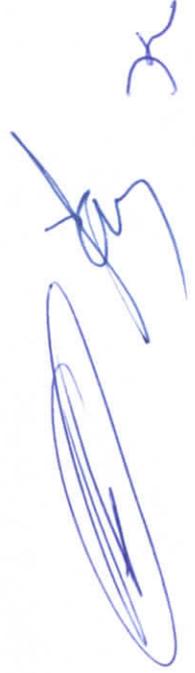


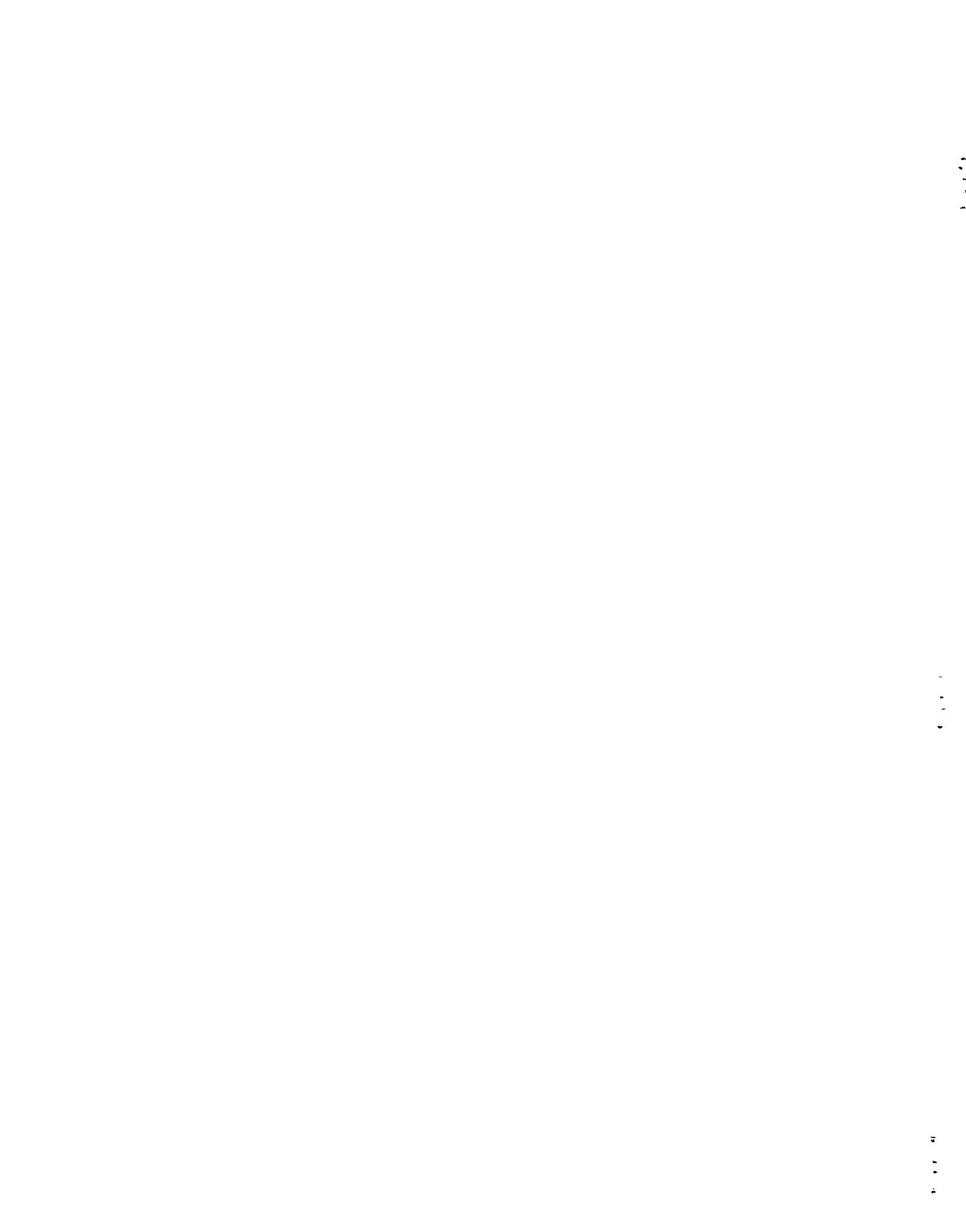
ANEXO

7

DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO MAESTRO

CIUDAD CREATIVA DIGITAL



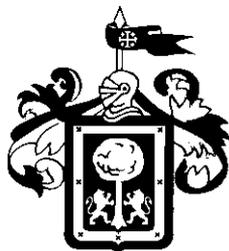


SUPLEMENTO. Tomo II. Ejemplar 15
Año 95. 03 de abril de 2012

**DECRETO QUE APRUEBA LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO
CELEBRADO ENTRE ESTE MUNICIPIO Y LA EMPRESA DENOMINADA TÉCNICAS
MEDIOAMBIENTALES DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**

**DECRETO QUE AUTORIZA SE LLEVEN A CABO LOS ESTUDIOS, ACCIONES,
CONVENIOS O CUALESQUIER OTROS ACTOS NECESARIOS PARA HACER POSIBLE EL
DESARROLLO DEL PROYECTO "CIUDAD CREATIVA DIGITAL"**

DIRECTORIO



Francisco de Jesús Ayón López
Presidente Municipal de Guadalajara

Roberto López Lara
Secretario General

José de Jesús Ceballos Flores
Director del Archivo Municipal

Comisión Editorial
Mónica Ruvalcaba Osthoff
Karla Alejandrina Serratos Ríos
Samira Juanita Peralta Pérez
Lucina Yolanda Cárdenas del Toro

Registro Nacional de Archivos
Código
MX14039AMG

Archivo Municipal de Guadalajara
Esmeralda No. 2486
Col. Verde Valle
C.P. 44560 Tel /Fax 3122 6581

Edición, diseño e impresión
Esmeralda No. 2486
Col. Verde Valle
C.P. 44560 Tel /Fax 3122 6581

La Gaceta Municipal es el órgano oficial del
Ayuntamiento de Guadalajara

Gaceta Municipal

Fecha de publicación: 03 de abril de 2012

SUMARIO

DECRETO QUE APRUEBA LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO CELEBRADO ENTRE ESTE MUNICIPIO Y LA EMPRESA DENOMINADA TÉCNICAS MEDIOAMBIENTALES DE MÉXICO, S.A. DE C.V......3

DECRETO QUE AUTORIZA SE LLEVEN A CABO LOS ESTUDIOS, ACCIONES, CONVENIOS O CUALESQUIER OTROS ACTOS NECESARIOS PARA HACER POSIBLE EL DESARROLLO DEL PROYECTO "CIUDAD CREATIVA DIGITAL".....5

DECRETO QUE APRUEBA LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO CELEBRADO ENTRE ESTE MUNICIPIO Y LA EMPRESA DENOMINADA TÉCNICAS MEDIOAMBIENTALES DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

FRANCISCO DE JESÚS AYÓN LÓPEZ, Presidente Municipal y Roberto López Lara, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 93 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, 32 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara y 6 y 9 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 02 de abril de 2012, se aprobó el decreto municipal número D 80/05/12, relativo a la iniciativa de los regidores Vanessa Pérez Rubí Rodríguez, Jesús Eduardo Almaguer Ramírez, Ricardo Ríos Bojórquez y Gamaliel de Jesús Ramírez Andrade, para la terminación anticipada del contrato celebrado entre el Ayuntamiento de Guadalajara y la empresa denominada Técnicas Medioambientales de México, S.A. de C.V., TECMED, que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Se aprueba la terminación anticipada del contrato para el desarrollo del Proyecto de Emisión de Gases de Efecto Invernadero, mediante la quema y/o aprovechamiento del biogás generado en el Vertedero Coyula-Matatlán de fecha 17 de octubre del 2007 celebrado entre el Ayuntamiento de Guadalajara y la empresa Técnicas Medioambientales de México, S.A. de C.V., TECMED.

Segundo. Se instruye al Síndico para que en el ámbito de sus atribuciones y a través del procedimiento legal correspondiente, lleve a cabo los trámites legales tendientes a la terminación anticipada del contrato en cuestión y sin responsabilidad alguna para las partes.

Tercero. Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General y Síndico, todos de este Ayuntamiento, a suscribir la documentación necesaria para el cumplimiento del presente decreto.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

**Emitido el día 03 de abril de 2012, en la ciudad de Guadalajara,
Jalisco, México.**

(Rúbrica)

**FRANCISCO DE JESÚS AYÓN LÓPEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA**

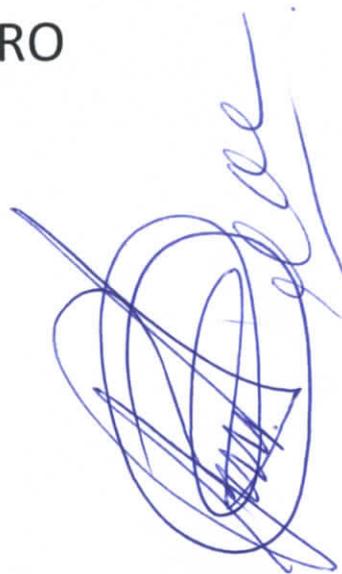
(Rúbrica)

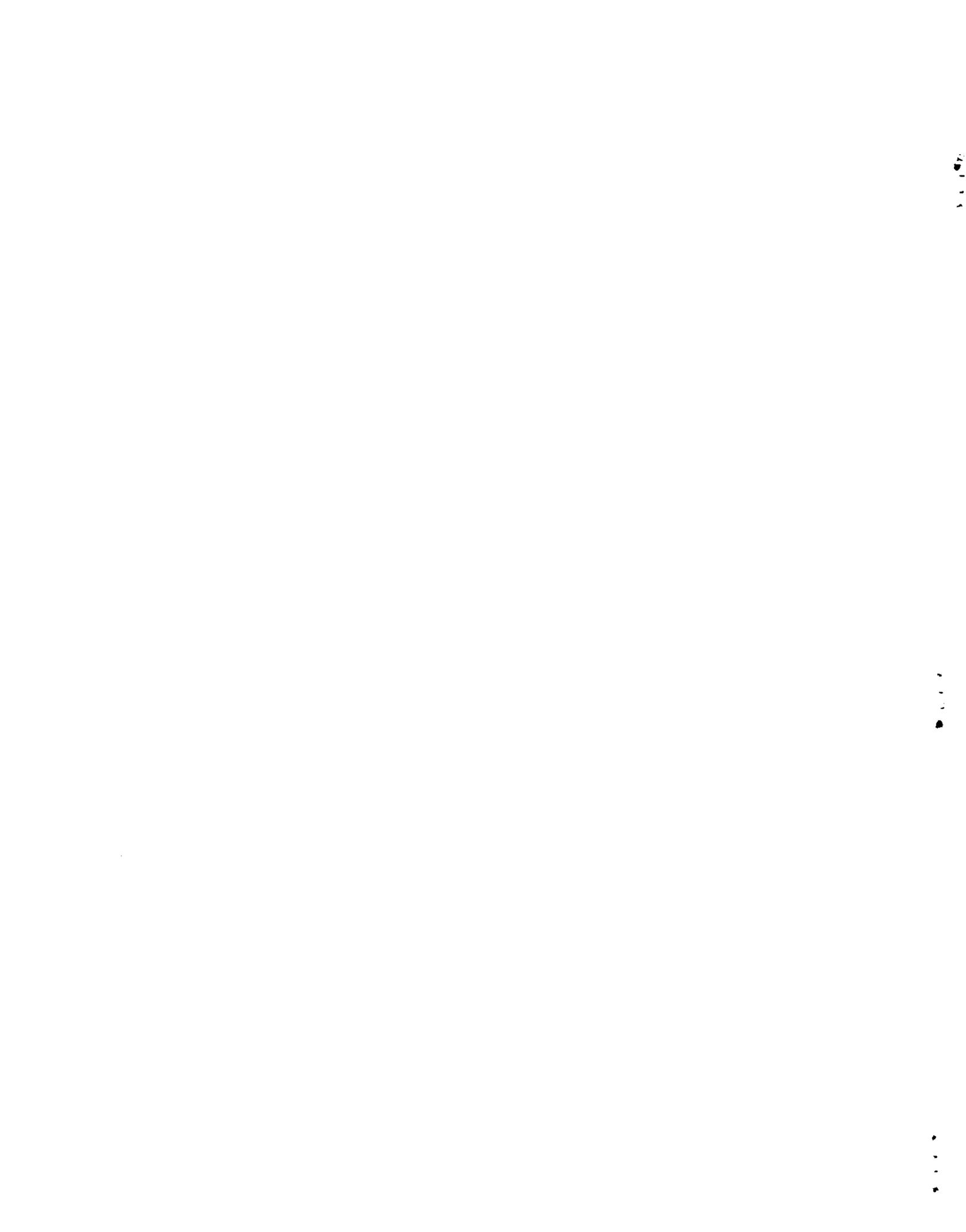
**ROBERTO LÓPEZ LARA
SECRETARIO GENERAL**

ANEXO

8

DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO MAESTRO
CIUDAD CREATIVA DIGITAL





ANEXO 8 AL CONTRATO DE FIDEICOMISO MAESTRO CIUDAD CREATIVA DIGITAL, identificado con el número 1840-3; celebrado por una parte el MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO, representado en este acto por conducto de los señores FRANCISCO DE JESÚS AYÓN LÓPEZ, HUGO ALBERTO MICHEL URIBE, ROBERTO DELGADILLO GONZALEZ y MARÍA DE LOS ÁNGELES ARREDONDO TORRES, en sus caracteres de Presidente Municipal, Tesorero, Secretario y Síndico respectivamente del H. Ayuntamiento Constitucional del expresado Municipio, como FIDEICOMITENTE INICIAL y por la otra parte BANSI, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, Departamento FIDUCIARIO, representada por conducto de su Delegado Fiduciario, el licenciado LUIS OCTAVIO VALLEJO FERNANDEZ DE CASTRO, como FIDUCIARIO con fecha 23 de Agosto de 2012; donde se establecen los HONORARIOS FIDUCIARIOS. Para lo cual otorgan las cláusulas.

CLÁUSULAS

1. CONVENIO

- 1.1. El presente convenio forma parte integral del FIDEICOMISO; por lo que todas las definiciones, reconocimientos, derechos y obligaciones establecidos en el mismo y que no contravengan el contenido del presente son válidos y vigentes para la interpretación de este convenio.
- 1.2. El presente convenio establece los montos de los honorarios fiduciarios pactados en la cláusula 21 del FIDEICOMISO.
- 1.3. Los honorarios fiduciarios establecidos en el presente convenio entrarán en vigor a partir de la fecha de su firma.
- 1.4. A juicio del FIDUCIARIO, los honorarios establecidos en el presente convenio podrán ser modificados previa negociación con el COMITÉ TÉCNICO y tomando en cuenta el tipo de bienes y derechos que sean aportados al FIDEICOMISO así como el nivel de responsabilidad que por dichas aportaciones adquiera el FIDUCIARIO.

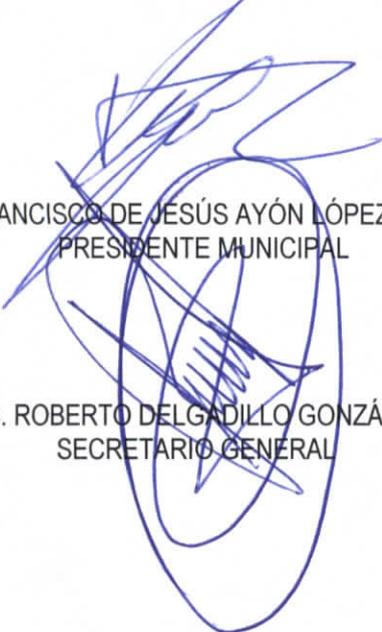
2. HONORARIOS.

- 2.1. Por su intervención en este fideicomiso, los Fideicomitentes pagarán al FIDUCIARIO, de conformidad con las condiciones establecidas en la cláusula 21 del FIDEICOMISO las siguientes comisiones:
 - 2.1.1. Por la aceptación del cargo del presente fideicomiso: \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 M.N.).
 - 2.1.2. Por la administración del presente fideicomiso: \$7,500.00 (Siete mil quinientos pesos 00/100 Moneda Nacional) mensuales, pagaderos por anualidad adelantada, a partir de la firma del presente contrato.
- 2.2. Por cada acto en el que se requiera la intervención de EL FIDUCIARIO por conducto de sus delegados fiduciarios, en forma enunciativa más no limitativa entre otros: modificaciones al contrato de fideicomiso, compras de cartera, cesiones, ejecuciones parciales, adhesión de nuevos fideicomitentes y firmas diversas: \$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 Moneda Nacional), por cada acto celebrado.
- 2.3. Por otorgamiento de poderes para la defensa del patrimonio fideicomitado \$3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 Moneda Nacional), por cada evento.

- 2.4. Para el caso de sustitución Fiduciaria, del patrimonio del presente contrato de fideicomiso, el FIDUCIARIO cobrará el equivalente a una anualidad vigente, por concepto de administración del presente fideicomiso.
- 2.5. Por conceptos no previstos, conforme a las políticas del FIDUCIARIO, en el momento de la solicitud.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ESTANDO LAS PARTES PERFECTAMENTE ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, FIRMAN PARA CONSTANCIA EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO A 24 DE AGOSTO DE 2012.

MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO



FRANCISCO DE JESÚS AYÓN LÓPEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL


LIC. HUGO ALBERTO MICHEL URIBE
TESORERO MUNICIPAL

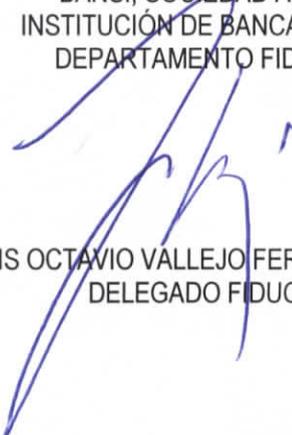
LIC. ROBERTO DELGADILLO GONZÁLEZ
SECRETARIO GENERAL



LIC. MARÍA DE LOS ÁNGELES ARREDONDO TORRES
SÍNDICO MUNICIPAL

FIDUCIARIO

BANSI, SOCIEDAD ANÓNIMA,
INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE,
DEPARTAMENTO FIDUCIARIO



LIC. LUIS OCTAVIO VALLEJO FERNÁNDEZ DE CASTRO
DELEGADO FIDUCIARIO